

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

15 DE JULIO DE 2016.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)  
D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)  
D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **quince de julio de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), D<sup>a</sup> María Josefa Soler Martínez (MC) y D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE).*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental, *D<sup>a</sup> Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía.

## **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio y del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2016.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente:

1. Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **EMPRESA**

2. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para impulsar la tramitación de Proyectos Empresariales en el municipio a través de la Unidad de Aceleración de Inversiones

#### **COMERCIO**

3. Subvención por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, solicitada por un particular.

#### **TURISMO**

4. Expediente de subvención de este Excmo. Ayuntamiento al Consorcio Administrativo de La Manga Consorcio.
5. Convenio Específico de colaboración en materia de turismo MICE, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de actividades de investigación y elaboración de una Tesis Doctoral, mediante la creación de una Beca Pre-Doctoral.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

## **HACIENDA**

6. Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2016
7. Recurso de reposición planteado por los representantes de “La Caja de Cerillas, SC”, contra la desestimación de su solicitud de concesión de subvención.
8. Modificación del presupuesto de 2016 para el pago de gastos de locomoción del personal no directivo.
9. Autorización de gasto plurianual para la contratación de la asistencia técnica actuarial en materia de seguros.
10. Autorización de gasto plurianual para la contratación de la reparación de barandillas en la vía pública.
11. Autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de respiración del personal del Servicio Contra incendios.
12. Generación de crédito para la reparación de los desperfectos ocasionados en la Casa de la Juventud, a causa de las lluvias caídas sobre la ciudad en 2014.
13. Autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de ayuda a domicilio básico y fines de semana.

## **PATRIMONIO**

14. Licitación de las concesiones administrativas de dominio público constituidas por los locales de ocio (quioscos I, circular, y quiosco II, rectangular) situados en el parque de Los Juncos, para su ocupación y explotación con establecimientos de Bar-Restaurante.

## **ESTADÍSTICA**

15. Asignación de nombre a una vía urbana en la Entidad Singular de Cartagena, perteneciente a la Diputación de Cartagena.
16. Asignación de nombre a una vía urbana en la Entidad Singular de Barriada Cuatro Santos, perteneciente a la Diputación de El Plan.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

## **URBANISMO**

17. Expediente de expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

## **SERVICIOS SOCIALES**

18. Acuerdo de concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores Llano del Beal.
19. Acuerdo de concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores Los Barreros.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

## **CULTURA**

20. Aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea para el Festival La Mar de Músicas.
21. Aprobación de subvención para la Asociación Cultural Asdrúbal organizadora del certamen de Teatro Grecolatino que se celebra en el Parque Torres, por el procedimiento de concesión directa.

## **EDUCACIÓN**

22. Concesión de subvención para talleres del mar, por el procedimiento de concesión directa.
23. Concesión de subvención para colonias musicales, por el procedimiento de concesión directa.

## **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica

Municipal desde el día 1 al 15 de julio de 2016.

- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 29 de junio al 12 de julio de 2016.

#### **4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2016.**

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos

#### **2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

##### **ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

- 1. ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.**

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas partes el día veintiocho de octubre de dos mil quince, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, y tras las elecciones a Rector, en la Universidad Politécnica de Cartagena, donde han renovado sus cargos representativos, y con la intención de aportar, a petición de la citada Universidad Politécnica, un integrante más por cada una de las instituciones, se pretende, con la firma de esta adenda y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes.

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.**

En Cartagena a XX de XX de XXXX

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio La Milagrosa "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto n.º 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

## EXPONEN

I.- Que ambas partes firmaron en fecha 28 de octubre de 2015 el convenio marco arriba referido, en cuya cláusula Cuarta se establecía la composición y miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento, y que es conveniente modificar su redacción, ya que se ha decidido, por acuerdo de ambas partes, ampliar el número de miembros de dicha comisión, y modificar el nombre de los representantes por parte de la UPCT al haberse renovado el Consejo de Dirección tras las elecciones a Rector realizadas en marzo.

Por ello, las partes

## ACUERDAN

Modificar la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento, que quedaría compuesta por un total de ocho miembros designados por los

órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

La composición de la comisión será:

- Por parte del Ayuntamiento de Cartagena: D. Antonio García Sánchez, Director Gerente de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A, D. Jesús Giménez Gallo, Director del Gabinete de Alcaldía, D. Diego Peñarribia Blasco, Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) del Ayuntamiento de Cartagena y el funcionario de carrera, Dr. José Luis Moreno Cegarra, coordinador del Centro de Innovación Urbana por parte del Ayuntamiento de Cartagena.
- Por parte de la UPCT: D. Marcos Ros Sempere, Vicerrector de Campus y Sostenibilidad, D. Sergio Amat Plata, Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, D. Alejandro Pérez Pastor, Vicerrector de Innovación y Empresa, y D. José Pérez García, Director de la Cátedra Infraestructuras municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

EL ALCALDE

EL RECTOR

José López Martínez

Alejandro Díaz Morcillo

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Alcalde eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde,

- 1.- Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.
- 2.- Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.=  
En Cartagena, a 16 de junio de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=  
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TURISMO MICE, ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE UNA TESIS DOCTORAL, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA BECA PRE-DOCTORAL.**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que aporten una componente científica y tecnológica, y que a su vez, adquieran una transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural y educativa.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas partes el día veintiocho de octubre de dos mil quince, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, se pretende, con la firma de este Acuerdo y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes en materia de sostenibilidad ambiental

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN EN TURISMO M.I.C.E ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.**

En Cartagena a XX de XX de XXXX

REUNIDOS:

De una parte, D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Y de otra parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio La Milagrosa "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto n.º 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

#### EXPONEN:

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene interés en desarrollar una línea de investigación y análisis del Turismo M.I.C.E (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions) y su repercusión e impacto económico en la ciudad y comarca.

III.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 15 apartado 1º que: *“La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”*. En consecuencia, y siendo la Universidad Politécnica de Cartagena una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica, según establece el artº 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siendo la investigación uno de sus fines, ésta parece la vía idónea para el desarrollo de esta línea de trabajo de interés general para el Ayuntamiento de Cartagena.

El apartado 2º del citado artículo 15 establece también que: *“La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano de la Entidad encomendante, dictar cuantos*

*actos o resoluciones, de carácter jurídico, den soporte, o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda”.*

El apartado 3º del citado artículo 15 establece que: *”Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.”*

IV.- Que visto igualmente el Acuerdo de creación de la Escuela de Doctorado de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2012, y su Reglamento de Régimen Interno, como Escuela Internacional de Doctorado, aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2014, y conforme a lo establecido en el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: *“Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.*

VI.- Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas partes el día veintiocho de octubre de dos mil quince, según el cual se promueve el desarrollo de convenios de colaboración específicos, al que se incorpora el presente convenio como adenda.

VII.- Se propone desarrollar mediante el presente convenio de colaboración específico la línea de investigación en materia de Turismo M.I.C.E, que tiene como objetivos generales:

1.- La investigación estará enfocada al Turismo, de negocios y congresos (MICE).

2.- Determinar la importancia y características de MICE, así como, su evolución en España, y en Cartagena.

3.- Establecer el impacto económico del turismo MICE, y realizar el análisis de oferta (salas, alojamiento, etc.) y demanda (perfil del turista, gasto diario, valoraciones, etc.) en Cartagena y comarca.

Por todo ello, SE ACUERDA, financiar la convocatoria de una beca de especialización para titulados de la Universidad Politécnica de Cartagena en materia de Turismo M.I.C.E, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. *OBJETO*

Es intención de las partes firmantes, y para el logro de los objetivos de investigación previstos, la convocatoria de una beca de especialización para estudiantes de la UPCT, que será financiada a partes iguales, por las dos instituciones que suscriben este acuerdo.

El becario/a deberá estar matriculado en la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena en el momento de presentar la solicitud, y deberá haber concluido recientemente alguna de las titulaciones de grado o máster universitario, vinculados al Turismo, Economía y Empresa. También podrán presentar su candidatura aquellos titulados recientes en estudios de planes de estudio anteriores, siempre y cuando estén vinculados a la especialidad citada, y le habiliten para acceder al doctorado.

El becario/a, dado que debe estar matriculado en la Escuela Internacional de Doctorado, quedará sometido a lo especificado en el Reglamento de Estudios Oficiales de Doctorado de la UPCT, aprobado el 17 de diciembre de 2015.

### Segunda. *FINANCIACIÓN*

La beca tendrá una cuantía total de diez mil euros brutos, incluidos seguros y cualquier otro tipo de gasto. Cada una de las Instituciones aportará cinco mil euros (5.000 €). En el caso del Ayuntamiento de Cartagena, su aportación se tomará del 15% correspondiente a desarrollo de otras líneas de investigación de interés, disponible en la partida presupuestaria del Convenio de la Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT, tal y como se establece en la cláusula décima sobre financiación y condiciones de apoyo a la Cátedra.

### Tercera. *ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN*

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia será de un año, renovándose por periodos iguales previo acuerdo expreso de ambas partes.

### Cuarta. *DIRECCIÓN Y TUTORIZACIÓN DE LA TESIS*

La Universidad Politécnica de Cartagena, a través la Escuela Internacional de Doctorado, y el Ayuntamiento de Cartagena, designarán entre su

personal con titulación de doctor, un director y un codirector para tutorización del becario/a.

#### Quinta. PROCESO DE SELECCIÓN DEL BECARIO/A

Para la evaluación de candidatos se constituirá un tribunal integrado por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el Director de la Escuela Internacional de Doctorado y el Director de la Cátedra de Infraestructuras o personas en las que deleguen y, por parte del Ayuntamiento de Cartagena, se designará un funcionario de carrera con titulación académica de Doctor.

La convocatoria de la beca de especialización y el proceso de selección se realizará de acuerdo a la normativa en vigor de la UPCT a través de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica.

#### Sexta. COMISIÓN DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, que en su cláusula cuarta establece la composición y atribuciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, dicha Comisión de Seguimiento actuará supervisando el presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

EL ALCALDE

EL RECTOR

José López Martínez

Alejandro Díaz Morcillo

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Alcalde eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde,

- 1.- Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.
- 2.- Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.=  
En Cartagena, a 16 de junio de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=  
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **EMPRESA**

#### **3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ACELERACIÓN DE INVERSIONES**

El artº 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, ...”*.

Así mismo, el artº. 57.1 de la Ley 7/1985, establece que: *“La Cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónoma, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban...”*.

El punto 2 de este artículo determina: *“La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

Teniendo en cuenta que la Constitución Española de 1978, en su artº. 130.1 encomienda a los poderes públicos atender a la modernización de todos los sectores económicos, facultando a las respectivas Comunidades Autónomas, a través de su artº. 148.1.13, para la asunción de competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma respectiva. La Ley 2/1984, de 8 de junio, creó el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con forma jurídica de organismo

autónomo, con el objeto de impulsar la creación de un sector público regional, así como, propiciar cuantas acciones fueran necesarias para mejorar las estructuras empresariales, estimular la innovación tecnológica, servir de catalizador para nuevas inversiones en la Región y promover la creación de empleo.

En este sentido, el artº. 10 bis de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación administrativa y en materia de Función Pública, según redacción dada por el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, crea la Unidad de Aceleración de Inversiones, que según determina la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de modificación de la Ley 8/2014, citada anteriormente, está integrada en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia; siendo una unidad administrativa de información, coordinación e impulso, de los proyectos empresariales que se desarrollen en la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cartagena, pretende intensificar su colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, contribuyendo al cumplimiento eficaz de las funciones que tiene encomendadas la Unidad de Aceleración de Inversiones, en aquellos proyectos empresariales que tengan ubicación en su ámbito municipal.

Por lo tanto, a la vista de lo dispuesto en los artículos 16 al 21 del Reglamento del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y en virtud de las competencias que le han sido otorgadas por la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2015, **PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO:** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

**TERCERO:** Que se notifique el presente acuerdo al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Cartagena, a 27 de junio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto de referido Convenio es del siguiente tenor literal:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ACELARACIÓN DE INVERSIONES

En Murcia, a **XX** de **XXXX** de 2016

### REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín**, en su calidad de Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y Presidente del **INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**, en adelante INFO, Entidad de Derecho Público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio, publicado en el BORM nº 152, de 4 de julio de 2015, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 18 de febrero de 2015 y

De otra, el **Ilmo. Sr. D. José López Martínez**, en su calidad de Alcalde – Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**, en adelante Ayuntamiento, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **XXX** de **xxx** de 2016,

### EXPONEN

**Primero.-** Al amparo de las competencias establecidas en los artículos 10. 1.11 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y de las funciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, el INFO es una Entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia, entre cuyos objetivos figura el promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas. Dichas acciones, el INFO las podrá realizar mediante la celebración de convenios con arreglo a lo previsto en la letra b) del artículo 9 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre.

**Segundo.-** El artículo 10 bis de la ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, según redacción dada por el Decreto Ley 2/2016, de 20 abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, crea la Unidad de Aceleración de Inversiones, como unidad administrativa de información, coordinación e impulso, de los proyectos empresariales que se desarrollen en la Región de Murcia y cumplan al menos uno de los siguientes requisitos: que supongan la generación de diez

o más puestos de trabajo fijos a jornada completa o que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluidos los inmobiliarios, por importe igual o superior a 400.000 euros.

**Tercero.-** Entre sus funciones, la Unidad de Aceleración de Inversiones, tiene encomendada la coordinación e impulso a la actuación de los diferentes órganos y entidades públicas implicadas en la tramitación de proyectos empresariales, promoviendo la celeridad en la realización de trámites; la información al promotor del proyecto sobre los trámites preceptivos que regulan la puesta en marcha de aquel en la Región de Murcia, así como del estado de tramitación de los procedimientos; actuar de ventanilla única de entrada de las solicitudes y de la documentación necesaria para la realización del proyecto y dar traslado de las mismas a la unidad administrativa competente por razón de la materia, así como prestar apoyo y asesoramiento al promotor en la subsanación de los defectos de tramitación que puedan dilatar la puesta en marcha del proyecto y realizar un seguimiento del estado de tramitación del expediente ante los órganos competentes de la Administración regional, de las entidades locales, y, en su caso, de la Administración del Estado (artículo 10ter de la ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública).

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Cartagena está dispuesto a intensificar su colaboración con el INFO, para coadyuvar a la Unidad de Aceleración de Inversiones al cumplimiento eficaz de las funciones que tiene encomendadas, en aquellos proyectos empresariales que tengan ubicación en su ámbito municipal.

**Quinto.-** En definitiva, el presente Convenio pretende crear un marco de colaboración que permita impulsar proyectos empresariales con especial incidencia en materia de inversión o creación de empleo, contribuyendo a simplificar su proceso de puesta en marcha e incentivando las inversiones productivas en los distintos territorios de la Región de Murcia.

Por todo ello, dicha colaboración se llevará a efecto con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de este convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes con el fin de favorecer y facilitar la puesta en marcha de aquellos proyectos empresariales, impulsados por la Unidad de Aceleración de Inversiones, que se vayan a ubicar en el término municipal de Cartagena.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**



### Compromisos del Ayuntamiento:

- 1.- Informar a la Unidad de Aceleración de Inversiones de los trámites municipales preceptivos que regulan la puesta en marcha de un proyecto empresarial en el municipio
- 2.- Informar a la Unidad de Aceleración de Inversiones del estado de tramitación de los procedimientos municipales preceptivos que se estén desarrollando para la puesta en marcha de un proyecto empresarial.
- 3.- Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para actuar como ventanilla única de entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones necesarias para la realización de los trámites preceptivos para la puesta en marcha del proyecto empresarial en el ámbito municipal.
- 4.- Designar, en su caso, un representante de la corporación local como miembro de la Comisión Técnica de Inversiones como punto de contacto de la Unidad de Aceleración de Inversiones con la corporación local, encargado de informar en todo momento del estado de tramitación de los distintos procedimientos administrativos que se sustancien en el municipio y afecten a la puesta en marcha del proyecto empresarial.
- 5.- Promover medidas efectivas para la reducción de plazos en la tramitación de los distintos procedimientos relacionados con la puesta en marcha o consolidación de iniciativas empresariales impulsadas por la Unidad de Aceleración de Inversiones.
- 6.- Remitir a la Unidad de Aceleración de Inversiones, previa autorización por parte del titular o promotor del proyecto empresarial, todas las notificaciones e información que se sustancie en la tramitación de los distintos procedimientos administrativos de la corporación local relativos al mismo.

### Compromisos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 1.- Informar al ayuntamiento de los proyectos empresariales, impulsados por la Unidad de Aceleración de Inversiones, que se ubican en su término municipal.
- 2.- Remitir inmediatamente a la corporación local destinataria de los mismos, los documentos y solicitudes que hayan tenido entrada en el registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, una vez registrados, y en todo caso dentro de los dos días siguientes al de su recepción. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad posible, con especial utilización de

medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

3.- Promover la implantación de una plataforma informática a disposición del ayuntamiento para hacer un seguimiento del estado de tramitación de los procedimientos administrativos competencia de la corporación local, que afecten a la puesta en marcha del proyecto empresarial

4.- Impulsar la puesta en marcha de los proyectos empresariales que contribuyan a la dinamización del tejido productivo local, en el marco temporal establecido por la ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

5.- Colaborar en la realización de un Plan de Captación de Inversiones municipal, incrementando la presencia del municipio en las distintas actuaciones de promoción que se realizan en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

#### **TERCERA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por el INFO y dos miembros designados por el Ayuntamiento, que se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por el INFO actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

Será facultad de la comisión de seguimiento la valoración y propuesta de las iniciativas, procedimientos de simplificación o trámites que, relacionados con el funcionamiento de la Unidad de Aceleración de Inversiones, puedan ser objeto de ejecución o mejora al amparo del presente convenio de colaboración.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Asimismo, las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas como consecuencia de las actuaciones que se deriven del presente acuerdo. Las obligaciones contenidas en esta estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de los propietarios de dicha información.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Alcaldía a propuesta de la Comisión Mixta, podrán autorizar y formalizar las modificaciones relativas al presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **OCTAVA.- INTEPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

## **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Al presente Convenio, en cuanto que está comprendido en la exclusión recogida en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no le resultará de aplicación las disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA

Juan Hernández Albarracín

José López Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **COMERCIO**

### **4. SUBVENCIÓN POR INVERSIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO, SOLICITADA POR UN PARTICULAR.**

Visto el escrito presentado el día 11 de febrero de 2016 por [REDACTED] [REDACTED], con DNI: [REDACTED], en solicitud de subvención, por la inversión realizada para la apertura de un establecimiento comercial en Plaza San Francisco, nº2, para la actividad de panadería, confitería y productos lácteos.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de

apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 30 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que el día 4 de marzo de 2016 la solicitante presentó en el Registro General de este Ayuntamiento instancia completando la documentación que se le había requerido desde el Servicio de Comercio, donde queda constancia de que dispone de la autorización a través de la preceptiva licencia de obras para la adecuación del local, y consultado en el Servicio de Urbanismo la misma fue notificada con fecha 21 de diciembre de 2015. Además presenta el autónomo de la solicitante y cuatro contratos indefinidos, de camareros, para el desarrollo de la actividad.

Visto: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las Bases que rigen la concesión de Subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el 30 de marzo de 2016, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO:** Que el escrito ha sido presentado dentro del plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitante desglosó los gastos realizados para la adecuación del local, en el Anexo I, conforme al punto sexto de las Bases de la Convocatoria, y con un importe de 52.912,67 euros y conforme al punto segundo de las Bases el importe a financiar mediante esta ayuda será equivalente al 40% de la inversión a realizar, hasta un máximo de 10.000 euros.

**CONSIDERANDO:** Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, celebrada el día 2 de mayo de 2016, se adoptó, por unanimidad de los miembros asistentes el siguiente acuerdo: "Los miembros de la Comisión evalúan de conformidad la petición de subvención y acuerdan que se conceda por un importe de DIEZ MIL EUROS" (10.000 EUROS).

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la estimación de la solicitud de concesión de subvención formula por D [REDACTED].

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel que

se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a 9 de mayo de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **TURISMO**

### **5. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE ESTE EXMO. AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO ADMINISTRATIVO DE LA MANGA CONSORCIO.**

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena de 27 de abril de 2016, se presentó escrito por D. José Miguel Franco Santo Domingo, en calidad de Gerente del Consorcio Administrativo de La Manga, solicitando el pago de la aportación del Ayuntamiento al Consorcio para el ejercicio 2016.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artº 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el momento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Consta en el presupuesto de gastos del Área de Estrategia Económica, la partida 02005 1722 46702 en el Capítulo de "Transferencias corrientes", que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente y de las competencias que le han sido otorgadas por Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015, **PROPONE:**

**Se conceda subvención** económica al Consorcio Administrativo de **LA MANGA CONSORCIO**, con C.I.F. n.º Q-3000347-I, por importe de **116.690,00 €** (ciento dieciséis mil seiscientos noventa euros), como financiación necesaria para el funcionamiento del mismo, debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones previstas en el artº. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena a 27 de junio de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

### **HACIENDA**

#### **6. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2016**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su artículo 8, denominado “Principios generales”:

*1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Por otra parte, y en desarrollo de lo anterior, el Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) establece:

En el **artículo 10** (*apartado 1*), los “principios inspiradores” de los planes estratégicos, de los que dice que *se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

En el *apartado 3*, que *los planes estratégicos de subvenciones deberán ser coherentes con los programas presupuestarios plurianuales (...)*

*y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.*

Uno de los principios por los que ha de regirse la concesión de ayudas públicas es el de la transparencia y a tal fin han de hacerse públicas las que se otorguen y las condiciones que hayan servido de base para acceder a ellas.

La Ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles.

Y, por último, como elemento esencial de cierre de este proceso, la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, el cual debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, propongo:

Que se apruebe el siguiente Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio de 2016:

**“EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2016**

**PREÁMBULO**

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, constituyéndose como un instrumento legislativo de regulación de una técnica general de intervención administrativa, que ha penetrado de manera relevante en el ámbito de la actividad financiera del sector público y que se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de dar respuesta, en forma de ayuda financiera, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.



Las subvenciones son una modalidad importante del gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, cuya expresión normativa se localiza en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en las normas que la desarrollan.

Uno de los principios por los que ha de regirse la concesión de ayudas públicas es el de la transparencia y a tal fin han de hacerse públicas las que se otorguen y las condiciones que hayan servido de base para acceder a ellas. La transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Y una mayor información de las subvenciones contribuirá a eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Y, por último, como elemento esencial de cierre de este proceso, la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, el cual debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, que tiene carácter básico, establece la necesidad de que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, se concreten en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El desarrollo de dicho artículo se localiza en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo, entre otras cuestiones, el contenido, seguimiento y efectos del incumplimiento de los planes estratégicos.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

## **Artículo 1. Principios del Plan estratégico**

1.- El Plan estratégico representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento, que es impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

2.- Los principios generales de actuación, elementos fundamentales del Plan estratégico, que rigen la gestión municipal en materia de subvenciones, tanto del propio Ayuntamiento como de sus organismos autónomos y sociedad, así como de sus Juntas Vecinales son:

- a) Publicidad y concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos. Ello sin perjuicio de que puedan concederse de manera directa cuando concurren razones excepcionales debidamente motivadas en el expediente o por figurar nominativas en el presupuesto.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el procedimiento de concesión como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

## **Artículo 2. Naturaleza jurídica**

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares y su contenido no crea derechos ni obligaciones para la Administración. Los potenciales beneficiarios no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en el caso de que el plan no se lleve a término.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, las cuales atenderán al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de dichas líneas de subvención, así

como de las disponibilidades presupuestarias, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### **Artículo 3. Ámbito temporal**

El Plan estratégico de subvenciones tendrá vigencia durante el ejercicio 2016.

### **Artículo 4. Ámbito subjetivo**

El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena incluye tanto las que puede conceder el propio Ayuntamiento, a través de sus diversas Áreas de gobierno, como por sus entidades dependientes: los organismos autónomos y la sociedad de capital íntegramente municipal, como por las Juntas Vecinales.

### **Artículo 5. Competencia para su aprobación**

El órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica.

## **CAPÍTULO II ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

### **Artículo 6. Objetivos generales**

Los objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento son:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las diversas y diferentes líneas y programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y empresa municipal y de sus Juntas Vecinales.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de aspectos tales como la transversalidad, la eficacia y la eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

- d) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la creación de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales como por sus entidades.

#### **Artículo 7. Líneas estratégicas de actuación**

Las líneas estratégicas de actuación, en las que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y sus entidades, son las siguientes:

<b>Línea estratégica</b>	<b>Denominación</b>
1	Acción Social
2	Actividad Municipal y Promoción Económica
3	Actividad Municipal y Gestión Urbanística
4	Descentralización y Participación Ciudadana
5	Cultura
6	Deportes
7	Consumo
8	Servicios comunitarios de tipo festivo y cultural.

Las cuantías previstas para cada una de las líneas en el ejercicio 2016 son las habilitadas en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y en el estado de previsión de gastos de la sociedad municipal.

En el anexo nº I se detallan dichas líneas de actuación.

### **CAPÍTULO III GESTIÓN**

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión**

De acuerdo con lo previsto en la Bases generales de concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto, son de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y sus entidades los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Podrán concederse de manera directa:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.- En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que regulen.

#### **Artículo 9. Plazos de ejecución**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

#### **Artículo 10. Financiación y cuantía**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente Plan estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa, deberá tramitarse el documento contable de retención del crédito y la autorización del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, sin que puedan concederse por cuantía superior a la fijada en la convocatoria.

Como regla general, el importe de la subvención no excederá del 50 % del coste total de la actividad subvencionada, salvo que se justifique en el expediente de subvención la necesidad de sobrepasar ese límite. La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

#### **Artículo 11. Pago de la subvención**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Las bases de las convocatorias, así como los expedientes que se instruyan para concesión directa, podrán justificar la necesidad de realizar pagos fraccionados a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Las bases de las convocatorias, los documentos que se emitan para justificar la concesión directa por razones excepcionales y los convenios elaborados para las subvenciones que figuren nominativas en los presupuestos podrán, de forma motivada, establecer la posibilidad de realizar pagos anticipados a la justificación.

3. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

4. No se realizará el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## **Artículo 12.** Plazo y forma de justificación de la subvención

1. En el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa, que se presentará en la concejalía, organismo autónomo o empresa pública, según proceda, contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, en su caso.

La relación se ajustará al modelo que se acompaña como anexo II.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incluidos en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se presentarán originales y copias para su compulsión.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos. La relación se ajustará al modelo que se acompaña como anexo III.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- g) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la suma de otros ingresos o subvenciones recibidas más la ayuda municipal supera el importe de la actividad, se iniciará expediente de reintegro, o se restará del pago que pudiera quedar pendiente, por el importe proporcional que, en función de la subvención municipal, corresponda sobre el exceso.

### **Artículo 13. Control y seguimiento del Plan estratégico**

El control y seguimiento del Plan estratégico de subvenciones se realizará en dos aspectos:

1. Control económico – financiero de las subvenciones concedidas, que realizará la Intervención General en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

2. Control y seguimiento del Plan, que será llevado a cabo por la Comisión de seguimiento del Plan, para lo cual se le remitirá por cada uno de los servicios y entidades gestoras de subvenciones, en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- a) Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
- b) El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.

- c) Los costes efectivos y las desviaciones, en su caso, en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- d) Impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- e) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- f) Conclusiones o valoración global.
- g) Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan estratégico de subvenciones.

#### **Artículo 14.** Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y evaluación del Plan estratégico de subvenciones se creará una Comisión coordinada por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en la que se integrará un representante de cada una de las áreas y entidades gestoras de subvenciones, así como de la Intervención General.

#### **Artículo 15.** Títulos competenciales

Las competencias en materia de subvenciones deben entenderse condicionadas, en todo caso, por la habilitación que de ellas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, así como de la legislación autonómica.

A tal efecto, habrá de estarse a lo establecido en los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tras la modificación efectuada por la Ley 27/2013.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### **Artículo 16.** Transparencia

Todas las subvenciones concedidas durante un mes por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas



durante el mes siguiente en la web municipal, indicando la entidad receptora, cuantía, proyecto o acción a la que va destinada.

#### **Artículo 17. Delegación de competencias**

Se delegan en la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio los acuerdos de modificación de las líneas específicas de actuación, así como las modificaciones en la composición de la Comisión de seguimiento del Plan.

### **Anexo nº I: LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

#### **SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES**

1. Ayudas Económicas de carácter extraordinario de servicios sociales.
2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.
3. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la Federación de Asociaciones y Centros de Mayores y a los Clubes de personas mayores del municipio.
4. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundaria del municipio.
5. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.
6. Subvenciones, que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.
7. Convenios con entidades colaboradoras.

#### **1.- AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE SERVICIOS SOCIALES**

##### **1.1. Normativa de aplicación.-**

Ordenanza reguladora de ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales en el municipio de Cartagena, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015. (B.O.R:M. nº 35, 12/02/2016).

## **1.2. Objeto.-**

La regulación de las condiciones y procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el municipio de Cartagena, cuando concurren circunstancias de necesidad, previamente valoradas por los servicios sociales municipales, que así lo aconsejen.

## **1.3. Definición y naturaleza.-**

Las Ayudas Económicas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales son prestaciones expresadas en dinero o en pago de bienes/servicios que, encuadradas en las prestaciones básicas de los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención, con carácter no periódico, se destinan a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, gastos específicos de carácter extraordinario o situaciones de necesidad o emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las Ayudas de carácter extraordinario se caracterizan por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- c) Su carácter personalísimo e intransferible.
- d) Su carácter extraordinario, transitorio, y no periódico.

## **1.4. Tipología.-**

1.4.1. Ayudas para la cobertura de necesidades de básicas.

1.4.2. Ayudas complementarias de necesidades educativas, sanitarias, administrativas, etc.

1.4.3. Ayudas para la cobertura de necesidades básicas de alojamiento.

1.4.4. Ayudas para acondicionamiento básico de la vivienda habitual.

1.4.5. Subvención para ayudas técnicas complementarias.

1.4.6. Ayudas para otros gastos excepcionales.

## **1.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la

partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máx. destinada a las subvenciones año 2016:

Asistencia Social. 06004 2316 48018 (Vinculado su importe a esta partida)	1.292.500 €
--	-------------

## **2.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN EL MUNICIPIO**

### **2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

### **2.2. Objeto.-**

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales.

### **2.3. Definición y naturaleza.-**

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen la finalidad de apoyar actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, realizados por entidades sociales del municipio, inscritas en el registro municipal según que corresponde y autorizadas a funcionar para la actividad para la que solicita la subvención según la normativa de aplicación.

### **2.4. Tipología.-**

La concesión de subvenciones irá destinada a apoyar los siguientes programas en el ámbito de actuación de los servicios sociales municipales:

- Actuaciones dirigidas a la atención a familias, orientación e intervención familiar, integración social y familiar, apoyo familiar (grupos de ayuda mutua, escuelas de padres, respiro familiar).

- Actuaciones dirigidas a conseguir la inclusión social de la población gitana en la sociedad para paliar la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo.
- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas, alimentación, aseo e higiene, alojamiento de personas en situación de especial vulnerabilidad.
- Inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo y exclusión social.
- Acogida de personas mayores en situación de soledad y de transeúntes y personas sin techo.
- Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar y acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodos vacacionales, dirigidas a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.
- Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social.
- Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, a través de entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.
- Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas, para su integración en el municipio a través de la información y orientación, del conocimiento de la cultura, del idioma y de habilidades sociales en general.
- Actuaciones que favorezcan la integración y convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.
- Servicios de información a personas con discapacidad y sus familias.
- Desarrollo personal y social de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
- Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.

- Programas rehabilitadores y ayudas técnicas.
- Servicios tendentes a eliminar las barreras de la comunicación.
- Actividades educativas dirigidas a asegurar y mejorar la implantación de Programas de Educación para la Salud y Prevención de Drogodependencias en centros educativos del municipio de Cartagena, especialmente dirigidas a E.S.O. y A.P.A.S, talleres de salud y tiempo libre en centros educativos del municipio, en horario extraescolar.
- Acciones dirigidas a la dinamización y programación de actuaciones en materia de prevención de drogodependencias que procuren alternativas al ocio y promuevan la ocupación saludable del tiempo libre desde la participación activa de asociaciones y colectivos juveniles del municipio.
- Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familiares y afectados por el problema de las drogas.
- Ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2015.

## 2.5. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones año 2016:

Subvención a Organizaciones no Gubernamentales que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria.	
Instituciones de Acción Social 06004 2316 48004	300.000 €
Atención y prevención de exclusión social en población gitana 06004 231B 48040	14.000 €
Subvención a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena.	

Cooperación Internacional. 06004 2316 49000	80.000 €
--	----------

### **3.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE MAYORES Y A LOS CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO.**

#### **3.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones a la Federación de Asociaciones y Centros de Mayores y a los clubes de personas mayores del municipio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

#### **3.2. Objeto.-**

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de subvenciones destinadas a actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo y mantenimiento del club.

#### **3.3. Definición y naturaleza.-**

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen la finalidad de colaborar en la financiación del gasto de mantenimiento y actividades socioculturales de los Clubes de Personas Mayores del municipio de Cartagena.

#### **3.4. Tipología.-**

- Actividades enmarcadas en la semana sociocultural que anualmente organizan los Clubes de Personas Mayores; Talleres.
- Gastos de mantenimiento del local. Agua; luz; Internet; teléfono; alquiler.
- Gastos de funcionamiento. Comunicaciones; seguros; administrativos.

#### **3.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máx. destinada a las subvenciones año 2016:

Clubes Municipales de 3ª Edad.	
06004 231H 48044	65.000 €
06004 231H 78001	15.000 €

#### **4.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO.\***

##### **4.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones a Centros Educativos del municipio para libros y material escolar para menores que cursan estudios en ciclos de Infantil, Primaria y Secundaria.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

##### **4.2. Objeto.-**

Establecer en régimen de concurrencia competitiva la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de subvenciones destinadas a sufragar gastos derivados de la compra de libros de texto y material escolar para menores escolarizados en Centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria de Cartagena.

##### **4.3. Definición y naturaleza.-**

Facilitar los recursos que contribuyan a mejorar el proceso formativo y el normal funcionamiento académico de los menores escolarizados en Centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria para favorecer la normalización e integración en condiciones de igualdad educativa de aquellos alumnos con graves dificultades económicas.

Para dar respuesta a estas necesidades la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social contempla la concesión de subvenciones a los CEIP e IES que lo soliciten, para que los menores matriculados en el curso académico puedan adquirir y disponer del material escolar y libros de texto necesarios para su formación académica.

##### **4.4. Tipología.-**

- Ayudas para libros de texto.
- Ayudas para material escolar.

#### 4.5. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones año 2016:

Asistencia Social. 06004 2316 48018 (Vinculado su importe a esta partida)	1.292.500 €
--	-------------

\* El procedimiento establecido para las ayudas a Centros Educativos es el siguiente:

- a) Comunicación mediante notificación de la convocatoria a todos los centros escolares del Municipio.
- b) Recepción de propuestas y documentación.
- c) Adjudicación de subvenciones en base a las propuestas realizadas por los diferentes centros educativos mediante la correspondiente Comisión Técnica de valoración.
- d) Elevar las propuestas a Junta de Gobierno Local.
- e) Comunicación de la Resolución.

### 5. SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

#### 5.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### 5.2. Objeto.-

Establecer la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social del municipio que prestan servicios y cuentan con recursos que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, al objeto de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello con los recursos adecuados,



para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos mas vulnerables.

### **5.3. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con instituciones sociales de Cartagena con una extensa trayectoria y envergadura social, que prestan servicios en exclusividad, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la atención social a personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

La cercanía de estas entidades con la realidad social y su capacidad para proporcionar una respuesta inmediata las convierte en uno de los instrumentos fundamentales de respuesta a las situaciones de emergencia social de la población con mas necesitada, a los que hace referencia la Ley 3/2003, de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **5.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal son:

06004 2316 48003	Hospital de Caridad. Onza de oro	32.000 €
06004 2316 48007	Hogar de la infancia	15.000 €
06004 2316 48008	Banco de alimentos	9.000 €
06004 2316 480011	Buen Samaritano	20.000 €
06004 2316 480012	Cáritas Centro Coordinador	25.000 €
06004 2316 480013	Centro San Diego (Comedor infantil)	10.000 €
06004 2316 480014	Tienda Asilo (Hogar de Nazaret)	12.000 €
06004 2316 480016	Vacaciones en paz Saharavis	8.000 €
06004 2316 480017	Infraestructura Hermanitas de los Pobres	35.000 €
06004 2313 480031	La Huertecica	146.000 €

**6. SUBVENCIONES, QUE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**6.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**6.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, destinadas a apoyar a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social del municipio, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo la atención social a personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

**6.3. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con asociaciones e instituciones sociales de Cartagena que, no pudiendo concurrir a la convocatoria pública anual de concesión de subvenciones, con carácter excepcional se justifique la necesidad de la concesión por el interés social de sus proyectos y actuaciones y por ser necesarios para dar respuesta inmediata a la problemática social que atienden.

**6.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016, las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal son:

Asistencia Social. 06004 2316 48018 (Vinculado su importe a esta partida)	1.292.500 €
--	-------------

**7. CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS.**

**7.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De conformidad con el Art. 48, punto 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, se podrá conveniar con entidades denominadas colaboradoras siempre y cuando, se trate de subvenciones de concesión directa que por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

## 7.2. Financiación.-

En este apartado se incluye lo que se concede a:

- Cáritas Centro Coordinador en concepto de:
  - Gestión billetes a transeúntes  
Atención a transeúntes. 06004 2315 48009      25.000 €
  - Economato social. (Vinculado su importe a esta partida)  
Asistencia Social. 06004 2316 48018      1.292.500 €
  - Tiendas Óbolo. (Vinculado su importe a esta partida)  
Asistencia Social. 06004 2316 48018      1.292.500 €
- Albergue de entidades sociales.
  - Albergue de entidades sociales. 06004 2316 48045  
100.000 €

### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL

#### Objetivo estratégico:

Promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello con los recursos adecuados, para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos más vulnerables.

#### Objetivos específicos:

1. Regular las condiciones y procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el municipio de Cartagena, cuando concurren circunstancias de necesidad, previamente valoradas por los servicios sociales municipales, que así lo aconsejen.
2. Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de subvenciones destinadas a:

- Programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, inmigrantes, drogodependientes y proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.
- Actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo y mantenimiento del club.
- Centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria de Cartagena para libros y material escolar para alumnos con graves dificultades económicas.

**3.** Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, destinadas a apoyar a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social del municipio por razones de interés social, económico o humanitario.

**Plazo de ejecución:**

Ejercicio presupuestario o convocatoria anual.

**Fuentes de financiación:**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Costes económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a 2.188.500 euros.

**Procedimiento de concesión:**

**1. Ayudas Económicas de carácter extraordinario de servicios sociales.**

Ordenanza reguladora de ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales en el municipio de Cartagena aprobada en el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015. (B.O.R:M. N° 35, 12/02/2016).

**2. Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**3. Subvenciones a la Federación de Asociaciones y Centros de Mayores y a los clubes de personas mayores del municipio.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.
  - Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.
- 4. Subvenciones a Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundaria del municipio.**
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.
  - Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.
- 5. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
  - R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
  - Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
  - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 6. Subvenciones, que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.**
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.
- 7. Convenios con entidades colaboradoras.**
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

**Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas de subvención.

**Líneas específicas de subvención:**


<b>Org.</b>	<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>	<b>Línea de subvención</b>	<b>Gestor</b>	<b>Importe</b>	<b>Modalidad</b>
06004	2316	48018	Ayudas Económicas de carácter extraordinario de servicios sociales.	Servicios Sociales	1.292.500 euros	Ordenanza Municipal
06004	2316	48004	Subvención a Organizaciones no Gubernamentales que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria. Instituciones de Acción Social.	Servicios Sociales	300.000 euros	Concurrencia competitiva
06004	231B	48040	Atención y prevención de exclusión social en población gitana.	Servicios Sociales	14.000 euros	Concurrencia competitiva
06004	2316	49000	Subvención a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena. Cooperación Internacional.	Servicios Sociales	80.000 euros	Concurrencia competitiva
06004	231H	48044	Clubes Municipales de 3ª Edad.	Servicios Sociales	65.000 euros	Concurrencia competitiva
06004	2316	48018	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio.	Servicios Sociales	1.292.500 euros (Vinculado su importe a esta partida)	Concurrencia competitiva
06004	2316	48003	Hospital de Caridad. Onza de oro.	Servicios Sociales	32.000 euros	Directa nominativa

31

Org.	Progr.	Econ.	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
06004	2316	48007	Hogar de la infancia.	Servicios Sociales	15.000 euros	Directa nominativa
06004	2316	48008	Banco de alimentos.	Servicios Sociales	9.000 euros	Directa nominativa
06004	2316	480011	Buen Samaritano.	Servicios Sociales	20.000 euros	Directa nominativa
06004	2316	480012	Caritas Centro Coordinador.	Servicios Sociales	25.000 euros	Directa nominativa
06004	2316	480013	Centro San Diego (Comedor infantil).	Servicios Sociales	10.000 euros	Directa nominativa
06004	2316	480014	Tienda Asilo (Hogar de Nazaret).	Servicios Sociales	12.000 euros	Directa nominativa
06004	2316	480016	Vacaciones en paz Saharaui.	Servicios Sociales	8.000 euros	Directa nominativa
06004	2316	480017	Infraestructura Hermanitas de los Pobres.	Servicios Sociales	35.000 euros	Directa nominativa
06004	2313	480031	La Huertecica.	Servicios Sociales	146.000 euros	Directa nominativa



<b>Org.</b>	<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>	<b>Línea de subvención</b>	<b>Gestor</b>	<b>Importe</b>	<b>Modalidad</b>
06004	2316	48018	Subvenciones, que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la concesión por concurrencia competitiva.	Servicios Sociales	1.292.500 euros (Vinculado su importe a esta partida)	Directa
06004	2315	48009	Atención a transeúntes.	Servicios Sociales	25.000 euros	Convenio con entidad colaboradora
06004	2316	48018	Economato social.	Servicios Sociales	1.292.500 euros (Vinculado su importe a esta partida)	Convenio con entidad colaboradora
06004	2316	48018	Tiendas Óbcolo.	Servicios Sociales	1.292.500 euros (Vinculado su importe a esta partida)	Convenio con entidad colaboradora
06004	2316	48045	Albergue de entidades sociales	Servicios Sociales	100.000 euros	Convenio con entidad colaboradora
06004	231H	78001	Clubes Municipales Tercera Edad.	Servicios Sociales	15.000 euros	Directa





## SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR

1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.
2. Subvenciones de concesión directa por incentivos al Casco Antiguo de la Ciudad.

### 1.- SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

#### 1.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### 1.2. Objeto.-

La concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las secciones sindicales constituidas en el Ayuntamiento, a los grupos políticos municipales y a entidades de asociación empresarial.

#### 1.3. Definición y naturaleza.-

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con sus destinatarios en el ejercicio de las funciones que les son propias, tales como la defensa de los intereses laborales del personal municipal; el ejercicio de las funciones a desarrollar por los grupos políticos municipales; la mejora de la economía del municipio.

#### 1.4. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal son:

03001 9209 48239	Secciones sindicales constituidas	4.250 €
03004 9121 48216	Grupos políticos municipales	64.000 €
03007 9313 48255	Asociación de empresarios Cabezo Beaza	100.000 €
03007 9313 48270	Federación de comercio	15.000 €

## **2.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA POR INCENTIVOS AL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD.**

### **2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 24 de noviembre de 1999.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **2.2. Objeto.-**

La concesión de subvenciones para el fomento de la promoción económica del Casco Antiguo de la Ciudad, mediante la realización de inversiones en la construcción o rehabilitación de edificaciones o en la puesta en funcionamiento de actividades comerciales, profesionales o industriales.

### **2.3. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con aquellas personas o entidades jurídicas privadas que realicen las inversiones y reúnan los requisitos que se establecen en las bases específicas y normas de general aplicación.

### **2.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016, la aplicación presupuestaria y su crédito son:

03007 9313 47900	Programa de incentivos al Casco Antiguo	227.020 €
------------------	---	-----------

**LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2: ACTIVIDAD MUNICIPAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

**Objetivo estratégico:**

Facilitar la actividad municipal de las secciones sindicales constituidas en el Ayuntamiento y de los grupos políticos con representación municipal. Promover la mejora económica del municipio.

**Objetivos específicos:**

1. Colaborar con las secciones sindicales constituidas en el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones para la representación de los trabajadores y la defensa de sus intereses.
2. Colaborar con los grupos políticos con representación municipal en el desarrollo de sus tareas relacionadas con la actividad municipal.
3. Colaborar en las actividades que realicen las asociaciones empresariales para la mejora del tejido productivo, que redunden en beneficio de la economía del municipio.
4. Colaborar con quienes realicen inversiones en construcción o rehabilitación de edificios y apertura de establecimientos comerciales en el Casco Antiguo de la Ciudad.

**Plazo de ejecución:**

Ejercicio presupuestario.

**Fuentes de financiación:**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Costes económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 303.020 euros.

**Procedimiento de concesión:**

**1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**2. Convenios con entidades colaboradoras.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

**Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la gestión del presupuesto para las subvenciones de carácter nominativo y a través de la tramitación de las solicitadas por inversiones en el Casco Antiguo.

**Líneas específicas de subvención:**

<b>Org.</b>	<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>	<b>Línea de subvención</b>	<b>Gestor</b>	<b>Importe</b>	<b>Modalidad</b>
03001	9209	48239	Secciones sindicales constituidas	Recursos humanos	4.250 euros	Directa nominativa
03004	9121	48216	Grupos políticos municipales	Régimen interior	64.000 euros	Directa nominativa
03007	9313	48255	Asociación de empresarios Cabezo Beaza	Hacienda	100.000 euros	Directa nominativa
03007	9313	48270	Federación de comercio	Hacienda	15.000 euros	Directa nominativa
03007	9313	47900	Programa de incentivos al Casco Antiguo	Hacienda	227.020 euros	Directa a solicitud



## SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE URBANISMO

1. Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, a la sociedad municipal *Casco Antiguo de Cartagena, SA*

### 1.- SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

#### 1.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### 1.2. Objeto.-

La concesión de una subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la sociedad municipal *Casco Antiguo de Cartagena, SA*, como instrumento de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

#### 1.3. Definición y naturaleza.-

Esta subvención va destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la sociedad en el ejercicio de las funciones que le son propias, como instrumento de gestión directa de la actividad de promoción económica y gestión urbanística en el término municipal de Cartagena en régimen de libre concurrencia, mediante la realización de actividades propias destinadas a impulsar y renovar el centro histórico, intentando dinamizar y preservar el patrimonio arqueológico, urbanístico y residencial del casco antiguo. Promover la mejora económica del municipio en beneficio e interés común de sus ciudadanos.

#### 1.4. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de esta prestación económica se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal es:

04001 151001 44900	Casco Antiguo de Cartagena, SA	772.264 €
--------------------	--------------------------------	-----------

### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: ACTIVIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN URBANÍSTICA

#### Objetivo estratégico:

Facilitar la actividad municipal de la sociedad municipal "Casco Antiguo de Cartagena, S.A" como instrumento y órgano de gestión directa de la actividad de promoción económica y gestión urbanística en el término municipal de Cartagena en régimen de libre concurrencia mediante la realización de actividades propias destinadas a impulsar y renovar el centro histórico, intentando dinamizar y preservar el patrimonio arqueológico, urbanístico y residencial del casco antiguo. Promover la mejora económica del municipio en beneficio e interés común de sus ciudadanos.

#### Objetivos específicos:

1. Dotar de medios a la sociedad que le permitan, como instrumento de gestión del Ayuntamiento, desarrollar su actividad urbanística culminando la gestión de los Planes de Reforma Interior contemplados en el Planeamiento Municipal: PERI CA-2(Molinete), PERI-C5 (Montesacro) PERI-CA-1 Concepción.
2. Dotar de medios que permitan dinamizar y restaurar el patrimonio arqueológico, residencial y urbanístico del Centro Histórico de Cartagena, llevando a cabo varias iniciativas, tales como captación de inversiones privadas, estableciendo contactos con fondos de inversión turísticos, tecnológico e inmobiliarios para la recuperación del casco antiguo.
3. Colaborar en la gestión del Plan de Vivienda 2013-2016 de forma conjunta entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas.
4. Acometer el proyecto para la resolución de deficiencias señaladas en la *Urbanización del PERI CA-4 (Universidad)*, mejorando la accesibilidad y dotando el entorno de una imagen urbana mejorada y homogénea.
5. Colaboración y gestión a la convocatoria de financiación de Fondos Europeos para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado FEDER.
6. Colaborar en las actividades que realicen las asociaciones empresariales para la mejora del tejido productivo, que redunden en beneficio de la economía del municipio.

<p><b>7.</b> Colaborar con quienes realicen inversiones en construcción o rehabilitación de edificios y apertura de establecimientos comerciales en el Centro Histórico de la Ciudad.</p>
<p><b>Plazo de ejecución:</b> Ejercicio presupuestario.</p>
<p><b>Fuentes de financiación:</b> La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.</p>
<p><b>Costes económicos:</b> Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 772.264 euros.</p>
<p><b>Procedimiento de concesión:</b></p> <p><b>1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.</li> <li>- RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</li> <li>- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.</li> <li>- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.</li> </ul>
<p><b>Plan de actuación:</b></p> <p>El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la gestión del presupuesto para la subvención de carácter nominativo y a través de la tramitación de la petición efectuada por la sociedad municipal “Casco Antiguo de Cartagena,S.A”.</p>



**Líneas específicas de subvención:**

<b>Org.</b>	<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>	<b>Línea de subvención</b>	<b>Gestor</b>	<b>Importe</b>	<b>Modalidad</b>
04001	151001	44900	Casco Antiguo de Cartagena, SA	Concejalia Urbanismo	772.264 euros	Directa nominativa



## **SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 1.** Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores: "Fernando Garrido".
- 2.** Subvenciones de Concurrencia Competitiva a Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas.
- 3.** Subvenciones otorgadas por las Juntas Vecinales.
  - a) Subvenciones con carácter excepcional que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.
  - b) Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas por Concurrencia Competitiva.

### **1.- SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

#### **1.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por RD/887/2006
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de Noviembre.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### **1.2. Objeto.-**

La concesión de la subvención destinada a apoyar a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios "Fernando Garrido".

#### **1.3. Definición y Naturaleza.-**

Esta subvención va destinada a colaborar económicamente con la Federación de Asociaciones de Vecinos que impulsa la convivencia

entre todas las AA.VV. y que engloba a la mayoría de las asociaciones vecinales, representándola en todos los ámbitos públicos. A nivel local, la Federación está incluida en la mayoría de comisiones y mesas de trabajo como representante de los vecinos.

Esta Federación posee una dilatada trayectoria histórica en nuestra ciudad, siempre en defensa de los derechos de los vecinos de Cartagena y su comarca.

#### **1.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de esta prestación económica se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal es:

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a la subvención del año 2016:

05001 9240 48227	Federación Asociaciones de Vecinos	40.000 €
------------------	------------------------------------	----------

## **2.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE VECINOS Y/O ENTIDADES CIUDADANAS.**

### **2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvención a Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva.

### **2.2. Objeto.-**

Proponer, a través de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, a Asociaciones de Vecinos y/o entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales.

### **2.3. Definición y naturaleza.-**

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen la finalidad de colaborar en la financiación del gasto de mantenimiento de los locales sociales y el desarrollo de proyectos/ actividades que fomenten la implicación de los vecinos, la mejora de las relaciones vecinales, la interrelación entre las asociaciones, y la sensibilización y concienciación ciudadanas de conductas cívicas en general y el uso de las nuevas tecnologías.

### **2.4. Financiación.-**

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones año 2016, importe total de 218.000,00 €:

05001 4591 48213	A las AA.VV. para pequeñas obras y reparaciones	12.000 €
05001 9240 48204	A las AA.VV. Y otros colectivos	90.000 €
05001 9240 48271	A asociaciones del Distrito 1	12.000 €
05001 9240 48272	A asociaciones del Distrito 2	12.000 €
05001 9240 48273	A asociaciones del Distrito 3	12.000 €
05001 9240 48274	A asociaciones del Distrito 4	24.000 €
05001 9240 48275	A asociaciones del Distrito 5	12.000 €
05001 9240 48276	A asociaciones del Distrito 6	6.000 €
05001 9240 48277	A asociaciones del Distrito 7	18.000 €
05001 9240 78002	A asociaciones y colectivos	20.000 €

## **3.- SUBVENCIONES OTORGADAS POR LAS JUNTAS VECINALES**

**3.1. Subvenciones que, con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.**

### **3.1.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **3.1.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, destinadas sobre todo a apoyar a las Asociaciones que se encargan

de organizar las Fiestas del pueblo y que para realizar esta actividad necesitan tener los recursos necesarios y a tiempo.

### **3.1.2. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con asociaciones e instituciones sociales de Cartagena que, no pudiendo concurrir a la convocatoria pública anual de concesión de subvenciones, con carácter excepcional se justifique la necesidad de la concesión por el interés social de sus proyectos y actuaciones y por ser necesarios para dar respuesta inmediata a la problemática social que atienden.

## **3.2. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas por Concurrencia Competitiva**

### **3.2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvención a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva.
- Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales

### **3.2.2. Objeto.-**

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de las siguientes Juntas Vecinales: Perín, El Albujión-Miranda, La Aljorra y Los Dolores, de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos y/o entidades ciudadanas para el desarrollo de sus programas de actividades.

### **3.2.3. Definición y naturaleza.-**

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen la finalidad de apoyar actuaciones y proyectos de las Asociaciones de Vecinos y las entidades ciudadanas que realizan dentro del ámbito de actuación de la Junta Vecinal: culturales, deportivos, educativos, de mayores, mujer, etc.

## **3.3.Financiación.-**

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones el año 2016:

Concedidas por la Junta Vecinal de Molinos Marfagones 05001 924A 48231	23.000 €
---	----------

Concedidas por la Junta Vecinal de Perín 05001 924B 48231	23.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de Isla Plana – La Azohía 05001 924C 48231	9.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de El Albujón 05001 924D 48231	17.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de La Aljorra 05001 924E 48231	18.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de Pozo Estrecho 05001 924F 48231	15.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de Los Dolores 05001 924G 48231	30.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de Alumbres 05001 924H 48231	22.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de La Palma 05001 924I 48231	18.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de La Puebla – La Aparecida 05001 924J 48231	10.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de El Llano del Beal 05001 924K 48231	14.000 €
Concedidas por la Junta Vecinal de El Algar 05001 924L 48231	23.000 €

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 4: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
<b>Objetivo estratégico:</b>
Fomentar el Asociacionismo y la Participación Ciudadana.
<b>Objetivos específicos:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, así como el mantenimiento de los locales sociales.</li> <li>2. Potenciar las acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio, y en particular las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Potenciar la relación entre los vecinos.</li> <li>• Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio.</li> <li>• Promover la cohesión de la ciudad.</li> <li>• Proponer espacios / foros abiertos al debate, intercambio de</li> </ul> </li> </ol>

<p>ideas y experiencias para la comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.</li> <li>• Incidir en la información y formación de conductas cívicas, en general.</li> <li>• Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora e hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles, públicos, etc...)</li> <li>• Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.</li> <li>• Apoyar las relaciones ciudadanas a través de la cultura y las tradiciones populares.</li> <li>• Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación de movimiento asociativo.</li> <li>• Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.</li> <li>• Colaborar en el mantenimiento de los locales sociales, fomentando el uso de manera racionalizada y educando en la corresponsabilidad de los gastos ocasionados.</li> </ul>
<p><b>Plazo de ejecución:</b> Ejercicio presupuestario.</p>
<p><b>Fuentes de financiación:</b> La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.</p>
<p><b>Costes económicos:</b> Los costes previsibles para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a 480.000 €.</p>
<p><b>Procedimiento de concesión:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal: <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>1.1.2. Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por RD/887/2006.</li> <li>1.1.3. Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.</li> <li>1.1.4. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado</li> </ol> </li> </ol>

por RD/2568/1985, de 28 de noviembre.

1.1.5. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

1.1.6. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**2. Subvenciones de concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas:**

2.1.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1.2. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.1.3. Convocatoria específica para cada subvención en régimen de Concurrencia Competitiva.

**3. Subvenciones otorgadas por las Juntas Vecinales:**

3.1. Subvenciones que, con carácter excepcional, acrediten razones de entidad público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva:

3.1.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.1.2. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.2. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y/o Entidades Ciudadanas por Concurrencia Competitiva:

3.2.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.2. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.2.3. Convocatoria específica para cada subvención en régimen de Concurrencia Competitiva.

**Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria para cada una de las siguientes líneas de subvención.



**LÍNEAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIÓN:**

ORG.	PROG.	ECON.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	GESTOR	Importe	Modalidad
05001	9240	48227	Sub. Federación AAVV "Fernando Garrido"	C. Descentralización y Participación Ciudadana	40.000€	Directa Nominativa
05001	4591	48213	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	12.000€	Concurrencia Competitiva
05001	9240	48204	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	90.000€	Concurrencia Competitiva
05001	9240	48271	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	12.000€	Concurrencia Competitiva
05001	9240	48272	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	12.000€	Concurrencia Competitiva
05001	9240	48273	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	12.000€	Concurrencia Competitiva
05001	9240	48274	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	24.000€	Concurrencia Competitiva
05001	9240	48275	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	12.000€	Concurrencia Competitiva
05001	9240	48276	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	6.000€	Concurrencia Competitiva

ORG.	PROG.	ECON.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	GESTOR	Importe	Modalidad
05001	9240	48277	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	18.000€	Concurrencia Competitiva
05001	9240	78002	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	C. Descentralización y Participación Ciudadana	20.000€	Concurrencia Competitiva
05001	924A	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal Molinos Marfagones	23.000€	Concesión Directa
<del>05001</del>	924B	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal Perín	23.000€	Concurrencia Comp.
05001	924C	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal Isla Plana	9.000€	Concesión Directa
05001	924D	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal El Albujión	17.000€	Concurrencia Comp./ Concesión Directa
05001	924E	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal La Aljorra	18.000€	Concurrencia Comp./ Concesión Directa
05001	924F	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal Pozo Estrecho	15.000€	Concesión Directa
05001	924G	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal Los Dolores	30.000€	Concurrencia Competitiva
05001	924H	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal Alumbres	22.000€	Concesión Directa
05001	924I	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal La Palma	18.000€	Concesión Directa
05001	924J	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal La Puebla	10.000€	Concesión Directa
05001	924K	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal Llano del Beal	14.000€	Concesión Directa

ORG.	PROG.	ECON.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	GESTOR	Importe	Modalidad
05001	924L	48231	Sub. AA.VV y/o Entidades Ciudadanas	Junta Vecinal El Algar	23.000€	Concesión Directa



## SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE CULTURA

1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia y sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
2. Subvenciones, que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público cultural y social u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.
3. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.
4. Subvenciones a empresas privadas.

### 1.- SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAVOR DE PERSONAS FISICAS, JURIDICAS, ENTIDADES Y COLECTIVOS CIUDANANOS Y ENTES SIN PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA SIN ANIMO DE LUCRO CITADOS EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

#### 1.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones a personas físicas, jurídicas y entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### 1.2. Objeto.-

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena.

#### 1.3. Definición y naturaleza.-

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen como finalidad la realización, en el periodo de un año, de programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los

ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.

#### **1.4. Tipología.-**

La concesión de subvenciones irá destinada a apoyar proyectos culturales teniendo en cuenta diferentes criterios:

— Metodología y desarrollo del proyecto. Se valorará si la metodología en el diseño y desarrollo del proyecto es participativa, así como la coherencia interna del mismo, si se tienen en cuenta indicadores para su evaluación, etc.

— Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural. Se valorará la importancia y rentabilidad cultural del proyecto; personas beneficiarias del proyecto (número y colectivo concreto); implicación de otros colectivos en la gestión del proyecto; alcance del proyecto.

— Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad y la originalidad del proyecto en sus contextos.

— Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto cultural tanto a nivel técnico como económico (autofinanciación), con independencia de la aportación económica municipal y de otros ingresos procedentes de las administraciones públicas.

— Desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de género.

— Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural.

— Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio.

#### **1.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones el año 2016:

Otras Transferencias 07006 3381 48218 (vinculado su importe a esta partida)	60.000 €
--	----------

**2.- SUBVENCIONES DIRECTAS QUE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CULTURAL Y SOCIAL, U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**2.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de subvenciones directas, con carácter excepcional, destinadas a apoyar a las Asociaciones e Instituciones del municipio que realizan actividades en interés de la Cultura del Municipio, actividades que se encaminan a fomentar y difundir la cultura, acercándola a los diferentes lugares de nuestro Municipio.

**2.3. Definición y naturaleza.-**

Las subvenciones tienen como finalidad la realización de programas o actividades culturales que se realizan anualmente y que son de utilidad o interés social teniendo incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la promoción y/o difusión de la cultura. Se valoran aquellas que llevan realizándose desde hace años y que sirven además, para la promoción de la Cultura en Cartagena.

**2.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico. Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones el año 2016:

Otras Transferencias 07006 3381 48218 (vinculado su importe a esta partida)	60.000 €
--	----------

**3.- SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

### 3.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal anual.

### 3.2. Objeto.-

Establecer la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a Asociaciones e Instituciones Culturales del Municipio que prestan servicios y cuentan con recursos que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, al objeto de promover la Cultura en Cartagena o conservar el Folclore de nuestra tierra, contando para ello con los recursos adecuados y haciendo llegar la cultura a los diferentes rincones de nuestro Municipio.

### 3.3. Definición y naturaleza.-

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con instituciones o asociaciones culturales de Cartagena con una extensa trayectoria, que prestan servicios culturales desde hace años y garantizan la promoción de la cultura y mantener vivas las tradiciones culturales de nuestra tierra, acercando la cultura a todos los rincones de nuestro Municipio.

### 3.4. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal son para:

Fundación Oficina de Congresos 07006 3332 48262	60.000 €
Masa Coral Tomás Luis de Victoria 07006 3343 48264	35.000 €
Festival de Cine de Cartagena 07006 3381 48207	60.000 €
Junta de Cofradías de Semana Santa 7006 3381 48214	183.000 €
7006 3381 48215	71.000 €

Festival Folklore de La Palma 07006 3381 48266	20.000 €
---	----------

#### 4.- SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS.

##### 5.1. Normativa de aplicación.-

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### 5.2. Objeto.-

Subvenciones a la empresa que realiza la gestión del Auditorio y Palacio de Congresos el Batel.

##### 5.3. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones el año 2016:

Gestión Auditorio y Palacio de Congresos el Batel 07006 3332 47902	2.185.000 €
---	-------------

#### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº5: CULTURA

##### Objetivo estratégico:

Promover la Cultura en el municipio de Cartagena ya que ésta es un activo estratégico de desarrollo social y la base de una realidad económica. La Cultura no se concibe como gasto sino como inversión y de mejora de la calidad de vida.

##### Objetivos específicos:

1. Regular las condiciones y procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas de Carácter Extraordinario de Cultura en el municipio de Cartagena, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
2. Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía Cultura, de subvenciones destinadas a:

• Personas físicas, jurídicas, entidades, colectivos ciudadanos



y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

3. Establecer, en régimen directo, subvenciones destinadas a colectivos y asociaciones culturales que promuevan la cultura en el municipio de Cartagena.
4. Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, destinadas a apoyar a Asociaciones e Instituciones culturales del municipio de Cartagena.
5. Establecer una línea de subvención a empresas privadas.

**Plazo de ejecución:**

Ejercicio presupuestario o convocatoria anual.

**Fuentes de financiación:**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Costes económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a 2.603.000 euros.

**Procedimiento de concesión:**

**1. Subvenciones por concurrencia competitiva.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

**2. Subvenciones, que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

**3. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### **4. Subvenciones a empresas privadas.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

#### **Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas de subvención.

**Líneas específicas de subvención:**

<b>Org.</b>	<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>	<b>Línea de subvención</b>	<b>Gestor</b>	<b>Importe</b>	<b>Modalidad</b>
07006	3381	48218	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas o actividades culturales.	Cultura	60.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concurrencia competitiva
07006	3381	48218	Subvenciones, que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la concesión por concurrencia competitiva.	Cultura	60.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Directa
07006	3343	48264	Masa Coral Tomás Luis de Victoria	Cultura	35.000 €	Directa nominativa
07006	3381	48207	Festival de Cine de Cartagena	Cultura	60.000 €	Directa nominativa
07006	3381	48214	Junta de Cofradías de Semana Santa	Cultura	183.000 €	Directa nominativa
07006	3381	48215	Junta de Cofradías de Semana Santa (sillas)	Cultura	71.000 €	Directa nominativa
07006	3381	48266	Festival Folclore de La Palma	Cultura	20.000 €	Directa nominativa
07006	3332	48262	Fundación Oficina de Congresos	Cultura	60.000 €	Directa nominativa
07006	3332	47902	Gestión Auditorio Palacio de Congresos El Batel	Cultura	2.185.000 €	Empresa privada



## SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE DEPORTES

1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.
2. Subvenciones por convenios de promoción de interés deportivo y social con fundaciones y entidades colaboradoras.
3. Billete social deportivo.

### 1.- SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACION PERMANENTE EN EL MUNICIPIO.

#### 1.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Convocatoria pública anual de concesión de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

#### 1.2. Objeto.-

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Deportes, de subvenciones destinadas a la realización de actividades con clubes deportivos y convenios de promoción de interés deportivo y social.

#### 1.3. Definición y naturaleza.-

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva tienen la finalidad de apoyar actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de la actividad física, realizados por entidades deportivas del municipio, inscritas en el registro municipal según que corresponde y autorizadas a funcionar para la actividad para la que solicita la subvención según la normativa de aplicación.

#### 1.4. Tipología.-

Las actividades que pueden ser objeto de subvención y convenio son:

- Plan director de actividades del club.
- El nivel competitivo de los equipos.
- Logros deportivos en las diferentes categorías.

- Los programas anuales de actividades deportivas encaminadas a la adquisición de hábitos deportivos saludables.
- La promoción deportiva entre los niños/as en edad escolar.
- Desplazamientos de los deportistas en las competiciones de ámbito local, regional, nacional e internacional.
- La formación de directivos y técnicos.
- La realización de actividades de promoción y fomento del voluntariado deportivo.
- La cualificación profesional del coordinador y director técnico.
- La antigüedad de la entidad en el desarrollo de proyectos deportivos.
- La integración de discapacitados e inmigrantes.
- Fomento del empleo/contratación de técnicos.
- Repercusión mediática y de la actividad.
- Experiencia en organización de acontecimientos deportivos.
- Gastos anuales de árbitros/jueces.
- Evaluación de la gestión del club en los últimos tres años.
- La cooperación en las buenas prácticas de gestión y conservación de instalaciones.
- Presupuesto anual de las entidades (desglosar las partidas del club).
- Horarios de entrenamiento semanal y ubicación de los equipos representativos de la entidad.
- La potenciación de la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los deportistas.

### **1.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones año 2016.

Transferencia a clubes y asociaciones deportivas. 7002 3410 482015 (vinculado su importe a esta partida)	700.000€
---	----------

## **2.- SUBVENCIONES POR CONVENIOS DE PROMOCION DE INTERES DEPORTIVO Y SOCIAL CON FUNDACIONES Y ENTIDADES COLABORADORAS.**

### **2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De conformidad con el Art. 48, punto 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, se podrá conveniar con entidades denominadas colaboradoras siempre y cuando se trate de subvenciones de concesión directa que por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

### **3.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, destinadas a apoyar clubs y asociaciones deportivas del municipio que realizan actividades de interés.

### **3.3. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones tienen como finalidad la realización de programas o actividades deportivas que sean de utilidad o interés social, teniendo incidencia en el municipio de Cartagena, en el ámbito de promoción del deporte.

### **3.4. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones año 2016.

Convenios a clubs y asociaciones deportivas. 7002 3410 482015 (vinculado su importe a esta partida)	700.000€
--	----------

## **3.- BILLETE SOCIAL DEPORTIVO**

### **3.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **3.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de subvenciones destinadas a reducir el precio público que deben pagar los consumidores en las concesiones administrativas de piscinas municipales.

### 3.3. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones año 2016.

Billete Social Deportivo 07002 3420 47201	680.000 €
--	-----------

## LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6: DEPORTES

### Objetivo estratégico:

Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción de la actividad física y el deporte. Contando para ello con los recursos adecuados, para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos más vulnerables.

### Objetivos específicos:

1. Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Deportes, de subvenciones destinadas a:
  - Programas deportivos dirigidos a clubes y asociaciones deportivas que promuevan el deporte escolar y los hábitos saludables.
  - Competiciones deportivas de ámbito local autonómico y estatal donde participen entidades deportivas del municipio.
2. Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, destinadas a apoyar a los clubes y entidades deportivas del municipio por razones de interés social, deportivo y económico.
3. Establecer la concesión de subvenciones destinadas a reducir el precio público que deben pagar los usuarios de las piscinas municipales explotadas por concesión administrativa.

<p><b>Plazo de ejecución:</b> Ejercicio presupuestario o convocatoria anual.</p>
<p><b>Fuentes de financiación:</b> La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.</p>
<p><b>Costes económicos:</b> Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a 700.000 euros.</p>
<p><b>Procedimiento de concesión:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.</li> <li>- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.</li> </ul> </li> <li>2. <b>Convenios con entidades colaboradoras.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.</li> </ul> </li> <li>3. <b>Billete Social Deportivo.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.</li> </ul> </li> </ol>
<p><b>Plan de actuación:</b> El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas de subvención.</p>



**Líneas específicas de subvención:**

<b>Org.</b>	<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>	<b>Línea de subvención</b>	<b>Gestor</b>	<b>Importe</b>	<b>Modalidad</b>
07002	3410	482015	Transferencias a clubes y asociaciones deportivas.	Deportes	700.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concurrencia competitiva
07002	3410	482015	Convenios, que con carácter excepcional, acrediten razones de interés social y deportivo con entidades, que dificulten la concesión por concurrencia competitiva.	Deportes	700.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Directa
07002	3420	47201	Billete Social Deportivo	Deportes	680.000 €	Directa

## SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE CONSUMO

### 1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

#### 1.- SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

##### 1.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

##### 1.2. Objeto.-

Promover la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios de Cartagena, proporcionando a las mismas información veraz y útil, educación y formación, procurando así el fomento de su capacidad optativa y decisoria.

##### 1.3. Definición y naturaleza.-

Establecer, en régimen de subvención directa, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía del Área de Calidad de Vida, de subvenciones destinadas a:

- Asesoría Jurídica de la OMIC.
- Establecimiento de una OMIC descentralizada.
- Programas de promoción educativa.
- Programas de formación.

##### 1.4. Financiación.-

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal son:

Asesoría Jurídica 06002 4930 48236	3.500 €
Descentralización OMIC 06002 4930 48237	4.500 €
Programas de Promoción Educativa 06002 4930 48238	30.000 €
Programas de formación 06002 4930 48252	5.000 €

### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 7: CONSUMO

**Objetivo estratégico:**

Promover la defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios de Cartagena, proporcionando a las mismas información veraz y útil, educación y formación, procurando así el fomento de su capacidad optativa y decisoria.

**Objetivos específicos:**

1. Establecer, en régimen de subvención directa, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía del Área de Calidad de Vida, de subvenciones destinadas a:

- Asesoría Jurídica de la OMIC.
- Establecimiento de una OMIC descentralizada.
- Programas de promoción educativa.
- Programas de formación.

**Plazo de ejecución:**

Ejercicio presupuestario.

**Fuentes de financiación:**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Procedimiento de concesión:**

- 1.- Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.

- R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de un convenio de colaboración específico.

**Líneas específicas de subvención:**

<b>Org.</b>	<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>	<b>Línea de subvención</b>	<b>Gestor</b>	<b>Importe</b>	<b>Modalidad</b>
06002	4930	48236	Asesoría Jurídica.	Consumo	3.500 euros	Directa nominativa
06002	4930	48237	Descentralización OMIC.	Consumo	4.500 euros	Directa nominativa
06002	4930	48238	Programas de promoción educativa.	Consumo	30.000 euros	Directa nominativa
06002	4930	48252	Programas de formación.	Consumo	5.000 euros	Directa nominativa

## SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE FESTEJOS

1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas.
2. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

### 1. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS PARA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DE FIESTAS EN BARRIOS Y DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO.

#### 1.1. Normativa de aplicación.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de la convocatoria pública anual de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas del municipio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### 1.2. Objeto.-

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Festejos, de subvenciones destinadas a programas de servicios comunitarios aplicados a la realización de festejos populares.

#### 1.3. Definición y naturaleza.-

Las subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, tienen la finalidad de apoyar actuaciones y proyectos dirigidos a todos los sectores de población, según las bases publicadas en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en fecha 14 de mayo, realizados por Asociaciones y Comisiones de Fiestas, inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones.

Tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

#### 1.4. Tipología.-

Población en general para proyecto anual de fiestas patronales o más significativas de cada ámbito de territorio representado por cada asociación solicitante.

Compatible con otras subvenciones.

Gastos derivados de la ejecución del proyecto presentado no a mantenimiento ni tampoco inversiones o patrimonio.

En este sentido, en la convocatoria sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas oficiales de la localidad o núcleo de población.

### **1.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Actualmente cuenta con dotación de 85.000 €, en la aplicación presupuestaria 05002.3381.48218 "Otras transferencias".

## **2.- SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

### **2.1. Normativa de aplicación.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **2.2. Objeto.-**

Establecer la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a Asociaciones o colectivos del municipio legalmente constituidos sin ánimo de lucro y que, especializadas en un sector temático concreto, prestan servicios en proyectos estables de proyección comunitaria en el ámbito de fiestas y otros eventos. También

cuentan con recursos que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, al objeto de desarrollar estos proyectos concretos.

### **2.3. Definición y naturaleza.-**

Estas subvenciones van destinadas a colaborar económicamente con instituciones sociales de Cartagena con una extensa trayectoria, que prestan servicios en exclusividad, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

El conocimiento y contacto directo de las Asociaciones sobre las que recae la tarea de organizar eventos muy específicos en contenido y temporalidad, la participación directa de los ciudadanos a través de ellas, y la propia aportación con medios humanos y económicos para cada uno de los eventos contribuyen notablemente a garantizar la sostenibilidad de ellos.

### **2.4. Tipología.-**

De las seis contempladas actualmente todas responden a subvenciones encomendadas para la realización de un fin concreto o desarrollo de un proyecto en el que se integra de forma activa la asociación o colectivo afectado. Son destinadas, pues, a fomento y delegación de programas municipales debidamente supervisados.

### **2.5. Financiación.-**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal son:

Comisión Organizadora de Carnaval 05002 3381 48208 05002 3381 48247	117.000 € 1.075 €
Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara 05002 3381 48209	9.000 €
Federación de Tropas de Cartagineses y Romanos 05002 3381 48212 05002 3381 48248	121.500 € 2.001 €



Entidades Benéficas 05002 3381 48249	523 €
Subvenciones con agrupaciones musicales para eventos Municipales 05002 3381 48265	80.000 €
Certamen Internacional de Trovo. Trovalia 05002 3381 48267	20.000 €
Festival Canción Española Molino Derribao 05002 3381 48269	9.000 €

### LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 8: SERVICIOS COMUNITARIOS DE TIPO FESTIVO Y CULTURAL.

**Objetivo estratégico:**

Fomento de actuaciones y eventos de carácter comunitario y de promoción y potenciación del municipio de Cartagena

**Objetivos específicos:**

1. Patrocinio a colectivos y entidades sin ánimo de lucro que organizan y desarrollan proyectos comunitarios en el ámbito de las fiestas y eventos culturales.
2. Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Festejos:
3. Desarrollar programas de Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas dirigidos a la población en general para disfrute y promoción del municipio.
4. Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, destinadas a apoyar a las Asociaciones que promueven la organización de eventos en el ámbito festivo y cultural y con proyección general.
5. Establecer sinergias con líneas de actuación de otras concejalías y con otras entidades y colectivos

**Plazo de ejecución:**

Ejercicio presupuestario o convocatoria anual.

**Fuentes de financiación:**

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**Costes económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2016, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, ascienden a 445.099 euros.

**Procedimiento de concesión:**

**1. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas que diseñen y ejecuten proyectos de fiestas populares en el municipio. Convocatoria subvenciones procedimiento de concurrencia competitiva.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

**2. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.
- Procedimiento de subvención directa.
- Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.

**Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas de subvención y de acuerdo con el Presupuesto Municipal.

**Líneas específicas de subvención:**

<b>Org.</b>	<b>Progr.</b>	<b>Econ.</b>	<b>Línea de subvención</b>	<b>Gestor</b>	<b>Importe</b>	<b>Modalidad</b>
05002	3381	48208	Comisión Organizadora del Carnaval de Cartagena	Festejos	117.000 euros	Directa nominativa
05002	3381	48247	Comisión Organizadora del Carnaval de Cartagena (sillas)	Festejos	1.075 euros	Directa nominativa
05002	3381	48209	Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara	Festejos	9.000 euros	Directa nominativa
05002	3381	48212	Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos	Festejos	121.500 euros	Directa nominativa
05002	3381	48248	Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos (sillas)	Festejos	2.001 euros	Directa nominativa
05002	3381	48218	Convocatoria Subvenciones para Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas para organización de fiestas populares	Festejos	85.000 euros	Concurrencia competitiva
05002	3381	48249	Entidades Benéficas (sillas)	Festejos	523 euros	Directa nominativa
05002	3381	48265	Convenios eventos culturales	Festejos	80.000 euros	Directa nominativa
05002	3381	48267	Certamen Nacional del Trovo. Trovalla.	Festejos	20.000 euros	Directa nominativa
05002	3381	48269	Festival Canción Española "Molino Derribao"	Festejos	9.000 euros	Directa nominativa



**Anexo n.º III CERTIFICADO DE INGRESOS**

D/Dña .....  
 con D.N.I. n.º ..... en calidad de tesorero/a de la  
 entidad .....  
 en el marco de la subvención concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento  
 de Cartagena para, (indicar actividad) .....

**CERTIFICA**

Que el gasto total de la actividad para la que se concedió subvención ha  
 sido de.....€, sufragándose con la aportación económica de las  
 entidades que se relacionan:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
	TOTAL	

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la  
 presente, en Cartagena a .... de ..... de .....

El/la Tesorero/a	V.º B.º El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=  
 Cartagena, 7 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
 HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior  
 propuesta.

**7. RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR LOS REPRESENTANTES  
 DE “LA CAJA DE CERILLAS, SC”, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU  
 SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.**

Visto el presente expediente y

**RESULTANDO:** Que el día 5 de mayo pasado, D. José Castillo Estévez y D. Antonio Hernández Vázquez, en representación de “LA CAJA DE CERILLAS, SC”, presentaron un escrito en el Registro general de este Excmo. Ayuntamiento, alegando contra la desestimación de su solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de bar especial wiskería con música ambiental en la calle Cuatro Santos, nº 1, y solicitando que se tuviera por interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión del día 26 de febrero anterior, y que se resuelva favorable a sus pretensiones *al no haberse incumplido los plazos para presentar la solicitud.*

Que dicho acuerdo de denegación, que les fue notificado el día 6 de abril, tiene su fundamento en la extemporaneidad de la solicitud, deducida al amparo de lo que establece la base quinta de las que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Que los recurrentes argumentan contra dicho acuerdo que la concesión de la licencia, que les fue notificada, no tiene plena eficacia hasta que se cumplieran las condiciones impuestas y que, por tanto, no puede entenderse plenamente concedida hasta ese momento. Sobre la base de este argumento entienden que el cómputo del plazo para presentar la solicitud de la concesión de la subvención debe realizarse, no desde el momento de la notificación de la licencia sino desde el cumplimiento efectivo de las acciones necesarias para que dichas licencias surtan efectos. De ser así, siguen diciendo, *la solicitud de ayuda no se habría presentado fuera de plazo.*

**VISTOS:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; las Bases generales de concesión de subvenciones insertadas en las de ejecución del presupuesto general; las bases aprobadas específicamente para estas ayudas, y el informe emitido por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria en este mismo día.

**CONSIDERANDO:** Que el recurso de reposición ha sido presentado en tiempo y forma; por personas legitimadas para ello según contrato de constitución de sociedad civil, cuya copia aportan; y que la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver, según dispone el artículo 41.1 de las Bases generales.

**CONSIDERANDO:** Que las bases particulares de estas subvenciones recogen en la quinta, de forma clara, el requisito y el plazo para la presentación de las solicitudes, así como su modo de cómputo. El requisito es

el de que se haya concedido la preceptiva licencia municipal. El plazo, el de dos meses. El modo de cómputo, desde el día siguiente al de notificación del acto administrativo por el que se conceda, o, en su caso, al de presentación en el Ayuntamiento de la comunicación previa o declaración responsable comunicando el inicio de las obras. Nada prevé para aquellos casos en los que el acuerdo de concesión imponga el cumplimiento de determinadas obligaciones. Donde la norma no distingue, no podemos distinguir. El hecho de que el potencial beneficiario de estas ayudas considere que el plazo de presentación de la solicitud debiera computarse de otra manera a la fijada en la norma, no le limita de ninguna manera la posibilidad de cumplir con el plazo regulado.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación del recurso de reposición planteado contra su acuerdo de denegación de la ayuda solicitada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 PARA EL PAGO DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.**

Con fecha 4 de julio se recibe escrito del Servicio de Recursos Humanos argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2016 para poder atender el gasto y pago que se deriva de las Sentencias dictadas en sendos Procedimientos Abreviados números 958/2011, del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena, y 288/2014, del Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como

se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2016.2.0011362.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- Que se autorice la disminución del crédito que se indica en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación económica</b>	<b>Importe (€)</b>
01001.9122.1600000	Seguridad social funcionarios	4.287,70
01001.9201.1600000	Seguridad social funcionarios	5.960,99
01001.9207.1600000	Seguridad social funcionarios	13.632,62
03001.9206.1600000	Seguridad social funcionarios	1.820,30
03004.9120.1600000	Seguridad social funcionarios	7.954,49
03007.9310.1600000	Seguridad social funcionarios	13.898,54
03007.9320.1600000	Seguridad social funcionarios	34.928,67
04003.9208.1600000	Seguridad social funcionarios	4.752,24
05001.9240.1600000	Seguridad social funcionarios	12.765,00
<b>TOTAL</b>		<b>100.000,55</b>

2.- Que se autorice el aumento de crédito que se indica en la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación económica</b>	<b>Importe (€)</b>
03001.9209.23120	Locomoción del personal no directivo	100.000,55
<b>TOTAL</b>		<b>100.000,55</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **9. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA ACTUARIAL EN MATERIA DE SEGUROS.**



Desde el Área de Hacienda e Interior se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación de la asistencia técnica actuarial en materia de seguros por un importe máximo de 199.200 euros y cuatro años de duración, iniciándose previsiblemente el 1 de noviembre de 2016, comprendiendo por tanto cinco ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación indicada, financiado con cargo al presupuesto municipal con cargo a la retención de crédito 2016.009534.000, de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2016	03007-9200-2270602	noviembre y diciembre	6.300,00 €
2017	03007-9200-2270602	enero a diciembre	49.800,00 €
2018	03007-9200-2270602	enero a diciembre	49.800,00 €
2019	03007-9200-2270602	enero a diciembre	49.800,00 €
2020	03007-9200-2270602	enero a octubre	43.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>199.200,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 4 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **10. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN DE BARANDILLAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

El Director General de Infraestructuras remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de la reparación de barandillas en la vía pública, con un período de ejecución de

un año, con inicio previsible el próximo día 1 de octubre, y por un importe de licitación de 35.000 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0011243.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Octubre a Diciembre 2016</b>	<b>2017</b>
04002.1711.2279908	8.750	-----
04002.1533.2279908	-----	26.250

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 6 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **11. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO CONTRAINCENDIOS.**

Desde el Servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la licitación de la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de respiración del personal del servicio contraincendios, por un período de dos años, con inicio previsible el próximo día 1 de octubre, y por un importe de licitación de 72.588,72 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de

anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0010778.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Octubre a Diciembre 2016</b>	<b>2017</b>	<b>Enero a septiembre 2018</b>
03005.1360.213	9.148,17	36.294,36	27.146,19
<b>Total los dos años</b>		<b>72.588,72</b>	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **12.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS EN LA CASA DE LA JUVENTUD, A CAUSA DE LAS LLUVIAS CAÍDAS SOBRE LA CIUDAD EN 2014.**

Visto el escrito que el 1 de julio remite el Concejal Delegado de Juventud, en el que da cuenta del ingreso efectuado por el Consorcio de compensación de seguros, como indemnización por los daños ocasionados en la Casa de la Juventud con motivo de las lluvias caídas sobre la Ciudad en 2014, y visto el informe emitido por la funcionaria Responsable de programas de ocio y participación de dicha Concejalía, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia de la carta de pago del ingreso, por importe de 17.991,43 euros.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos**

2016.07003.3371.212: Edificios y otras construcciones  
Importe: 17.991,43 €

**Estado de Ingresos**

2016.39907: Otros recursos  
Importe: 17.991,43 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**13. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICO Y FINES DE SEMANA.**

El día 6 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016, 2017 y 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de ayuda a domicilio básico y fines de semana, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de febrero de 2016. Con fecha 6 del mes en curso, el Concejal del Área de Calidad de Vida remite escrito informando de que la prestación de este servicio se inició el día 22 de junio, según acta de inicio levantada al efecto.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para autorizar el reajuste de calendario solicitado, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 6 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que apruebe el siguiente calendario de ejecución del contrato para la prestación del servicio indicado:

Servicio	Aplic presupuest	2016	2017	2018	Total
Básico	08001.231G.2279958	673.187,03	1.282.261,00	609.073,97	2.564.522,00
Fines de semana	08001.231G.2279961	9.450,00	18.000,00	8.550,00	36.000,00
<b>Totales</b>		<b>682.637,03</b>	<b>1.300.261,00</b>	<b>617.623,97</b>	<b>2.600.522,00</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## PATRIMONIO

### 14. LICITACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDAS POR LOS LOCALES DE OCIO (QUIOSCOS I, CIRCULAR, Y QUIOSCO II, RECTANGULAR) SITUADOS EN EL PARQUE DE LOS JUNCOS, PARA SU OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE BAR-RESTAURANTE.

Visto que en los dos locales de ocio formados por el Quioscos I, Circular y el Quiosco II, Rectangular, ambos de obra, dedicados a Bar-Restaurante en el Parque de Los Juncos, están ocupados y explotados en la actualidad mediante una concesión administrativa y una autorización administrativa, respectivamente, cuyo plazo de duración ha vencido, se hace necesaria nueva convocatoria de licitación de concesión administrativa, en ambos casos, a fin de determinar los adjudicatarios de ellas. En todo caso solo podrá optar cada proponente a una de las concesiones, que se hacen conjuntas por razones de agilidad y eficacia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4. 1, o) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que entiende como excluidos del ámbito de la Ley “las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley”, añadiendo el apartado 2. “Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”

Considerando lo anterior y dada la inexistencia de precio alguno a abonar por la Corporación Local, se entiende que lo procedente es la convocatoria de licitación de autorización administrativa del uso privativo del dominio público constituido por los indicados Locales de Ocio (Quioscos I y II), del Parque referido mediante procedimiento negociado para determinar los adjudicatarios que, en condiciones de concurrencia pública, ejerzan la explotación de cada uno de los Locales de Ocio (Quioscos I, Circular y “Quiosco II, Rectangular) del Parque de los Juncos, con sujeción a

los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, todos los cuales se respetan en el Pliego de Condiciones, que como Anexo I se acompaña a la presente.

Considerando asimismo, que a los efectos de valorar el servicio prestado por los adjudicatarios y la satisfacción de los usuarios, se establece que las concesiones administrativas de dominio público convocadas, sean inicialmente por CINCO AÑOS, que de ser satisfactorio se ampliaría hasta un máximo total de QUINCE AÑOS.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, sobre competencias de los distintos Órganos municipales y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre en materia de competencia y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Convocar licitación pública mediante procedimiento negociado para el uso privativo del dominio público constituido por cada uno de los Locales de Ocio (Quioscos I, Circular y "Quiosco II, Rectangular) del Parque de los Juncos de Cartagena, mediante concesiones administrativas de dominio público para el uso privativo de su ocupación y explotación, por periodo inicial de CINCO AÑOS.

SEGUNDO: Que se apruebe el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que como Anexo I se adjunta a la presente propuesta, y que constituirá las bases de la licitación pública, con un CANON de 3.000 €, anual al ALZA.

TERCERO: Que la convocatoria de licitación será expuesta en el perfil del contratante (patrimonio) de la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), con un plazo para presentar las proposiciones de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación a los interesados en la licitación aprobada, para seguir con el procedimiento correspondiente según se refleja en el Pliego que se adjunta.

CUARTO: Que en tanto se resuelve la licitación convocada, se autorice a D. [REDACTED], respecto del Quiosco I Circular (salvo que se proceda a la extinción de la concesión cuyo expediente se

inició) y a D. [REDACTED], a que sigan prestando el servicio de Bar-Restaurante, de forma que no quede desatendido el servicio público a prestar a los ciudadanos de la zona y usuarios del Parque de Los Juncos, por considerarse de interés público en estas fechas tradicionalmente de vacaciones y fuera del calendario escolar.

No obstante V. E, y la Junta Local de Gobierno resolverán.= Cartagena a 24 de Junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Pliego es del siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA LICITACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDAS POR LOS LOCALES DE OCIO (QUIOSCOS I, CIRCULAR Y QUIOSCO II, RECTANGULAR) SITUADOS EN EL PARQUE DE LOS JUNCOS PARA SU OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE BAR-RESTAURANTE.**

**PRIMERA.- OBJETO:**

En el presente Pliego se establecen las condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirán la licitación por la que se adjudicarán dos concesiones administrativas de uso privativo del dominio público constituido por los dos locales de ocio formados por el Quioscos I, Circular, y el Quiosco II, Rectangular, ambos de obra, dedicados a Bar-Restaurante en el Parque de Los Juncos, de titularidad municipal con la finalidad de ocupación y explotación de los mismos para la prestación del servicio de restauración y bebidas a los usuarios del Parque.

En todo caso solo podrá optar cada proponente a una de las concesiones, siendo el Pliego de Condiciones jurídicas y económicas-administrativas común para ambas.

Dichas concesiones, que no implican cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Excmo. Ayuntamiento, se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes, con sujeción a lo dispuesto en las condiciones contenidas en el presente Pliego, y mediante procedimiento negociado.

Los locales de ocio antes mencionados constan de las siguientes características:

Local de Ocio I- Circular: Tiene una superficie construida de 126, 28 m<sup>2</sup>, y útil de 109,17 m<sup>2</sup>, y con las características sobre planta, alzado y sección, así como carpintería, fontanería, y eléctricas.

Local de Ocio II- Rectangular: Tiene una superficie construida de 96,76 m<sup>2</sup>, y útil de 61, 54 m<sup>2</sup>, y con las características sobre planta, alzado y secciones, así como de Fontanería y Eléctricas.

Ambos tienen terrazas independientes en el exterior, que pueden ser utilizadas con mesas y sillas:

Cuentan con acometida eléctrica, iluminación, agua potable y desagües necesarios para la instalación de equipamientos y maquinaria usual en este tipo de establecimientos.

### **SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN**

La concesión de dominio público tiene naturaleza administrativa y su tramitación se regula por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La licitación se realizará siguiendo los principios del procedimiento negociado al que se refieren los artículos 169 y siguientes del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 91, 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

Se establece expresamente que dado el carácter de las concesiones, más de tipo social que empresarial, no podrá ejercerse la explotación de más de un local de estas características en el municipio, de forma que si se resultara adjudicatario de la concesión y tuviera otra previamente, deberá renunciar a alguna de las dos.

### **TERCERA.- DURACIÓN.**

El plazo de duración de la concesión administrativa demanial que se otorgue será inicialmente de CINCO AÑOS contados desde la firma del documento administrativo contractual, tras el acuerdo de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local. Transcurrido dicho período, la Administración podrá ampliar la duración por otros QUINCE años más, en función de la satisfacción de los usuarios.

### **CUARTA.- CANON.**



Para la fijación del canon se ha tenido en cuenta el destino de las concesiones objeto del citado Pliego, de incuestionable servicio público, debiendo satisfacer un canon mínimo anual de tres mil euros, (3.000,00 €) AL ALZA en concepto de ocupación de cada local de ocio y explotación de los mismos. Dado el moderado importe del canon, los titulares de las concesiones, habrán de colaborar en la prestación del servicio de vigilancia del recinto, en las horas de apertura del local y de menor incidencia de público, a fin de contribuir a garantizar la seguridad y el control de las instalaciones de todo tipo existentes en el Parque, lo que deberá consignarse en la oferta técnica presentada.

Asimismo, el importe de canon podrá ser mejorado en la oferta que presenten los licitadores.

La actualización del canon para el ejercicio 2017 y sucesivos se llevará a cabo anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo.

#### **QUINTA.- REVOCACIÓN.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar o dejar sin efecto la concesión otorgada antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, con resarcimiento de los daños que se causaren al adjudicatario, o sin él según los supuestos contemplados en el número cuatro del artículo 91 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### **SEXTA.- REVERSIÓN.**

Terminado el plazo de cada concesión demanial (o su ampliación) señalado en la condición tercera, revertirán al Excmo. Ayuntamiento todas las obras e instalaciones y equipamientos recogidos en el acta de reconocimiento inicial de la explotación objeto de la concesión administrativa.

De la recepción, en su día por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente Acta en presencia del adjudicatario, si compareciere. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión, especificándose los deterioros que presenten.

Si existiesen deterioros, se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al titular de la concesión demanial, aplicando, el procedimiento de apremio administrativo para el débito que se genere, en su caso.

En el supuesto de la reversión, o de caducidad y rescate no asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo previsto en el artículo 44 del Estatuto

de los Trabajadores, sobre la subrogación para los supuestos de cesión de empresa.

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES PARTICULARES**

En los Locales de Ocio, puede ser precisa la instalación de equipamiento de mobiliario, enseres y accesorios que no están ya incorporados a la instalación y que permitan la puesta en marcha y adecuado funcionamiento de la actividad del local.

Igualmente el adjudicatario se comprometerá a la previa obtención de cuantas licencias y permisos requiera el uso y explotación de la actividad de restauración y la ocupación de espacios públicos con mesas y sillas exteriores.

Serán por tanto obligaciones particulares del adjudicatario de la concesión administrativa demanial:

1.- Equipar la instalación o local de dominio público, con los elementos necesarios de cocina, barra, aseos, cafetera, cámaras frigoríficas, horno, y demás aparatos electrodomésticos o industriales, o enseres necesarios de vajilla y otros para el despacho de cafés, refrescos y bebidas y tapas o comidas, que no existan en los locales de ocio o quioscos I y II.

También habrá de equipar con mobiliario interior y exterior (mesas, sillas, etc.) propios de la actividad. Todo lo anterior, correrá a cargo del adjudicatario y deberán quedar puestas en un plazo máximo de DOS MESES posteriores al día siguiente de la notificación al interesado de la adjudicación de la concesión.

Así mismo y de preverse utilizar las zonas exteriores para terrazas, deberá indicarse el modelo concreto de sillas, mesas y sombrillas o estufas a utilizar y su distribución en la zonas al aire libre indicadas mediante los planos necesarios en la oferta técnica presentada en el sobre 2.

Admitir al goce del servicio anterior a toda persona que acceda al Parque, al público en general, siempre que no tengan limitados sus derechos civiles y exista espacio suficiente para su atención en el interior y/o exteriores del local.

Abastecer de producto suficiente y de calidad a los clientes del local o instalaciones cuya explotación se autoriza.

Comprometerse a utilizar el local según su naturaleza y entregarlo en el estado que se recibe.

Abonar el canon, y realizar la colaboración en la vigilancia del Parque.

Ejercer por sí la concesión conferida y explotarla de forma directa, salvo que se solicite la transmisión y esta cuente con autorización municipal.

Cumplir, en su caso, con sus trabajadores las disposiciones laborales, de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Las demás obligaciones derivadas de este Pliego.

Una vez realizada la adaptación de instalaciones y equipamientos, o el acopio de, enseres o mobiliario se levantará un acta de reconocimiento a la que se incorporará un listado de todo el equipamiento instalado para el desarrollo de la actividad.

### **OCTAVA.-OBLIGACIONES GENERALES.**

1.-El titular de la concesión queda obligado a mantener la instalación en perfecto estado de conservación, mantenimiento y limpieza desde el punto de vista estético y funcional, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas. Si son reparaciones o sustituciones extraordinarias, deberá contar con autorización municipal. Los Servicios Técnicos o de policía local vigilarán el cumplimiento de ello.

En caso contrario podrá el Ayuntamiento sancionarlo con arreglo a lo establecido sobre infracciones y sanciones en la legislación de Régimen Local y en la Ordenanza que regula el ejercicio de la potestad sancionadora, e incluso, en caso de grave incumplimiento proceder a la extinción o rescate de la concesión.

2.- Corresponderá igualmente al adjudicatario de la concesión el abono de los impuestos, tasas y demás tributos de todo tipo (iniciales o periódicos) que ocasione la explotación del local.

3.- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar tanto la ocupación del bien público, como las actividades que desarrolle en el local, sin que la Administración sea responsable de las obligaciones contraídas por aquel, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas, a cuyo fin presentara en el sobre 2 (de proposición técnica y económica) una propuesta de seguro de continente y contenido del Local y otra propuesta de responsabilidad civil frente a terceros. En caso de resultar adjudicatario del concurso y antes de proceder a la firma del documento contractual, deberá formalizar la/s póliza/s de seguro que permita responder del daño a los bienes municipales ocupados o a terceros usuarios de la actividad.

4.- La Administración Municipal conservará las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la

ocupación a informar a aquella de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que se le dicten.

## **NOVENA. LICITACIÓN.**

1.- Capacidad para contratar. Los licitadores podrán contratar siempre que gocen de plena capacidad de obrar, o se encuentre suplida esta en la forma legalmente prevista (artículo 72 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de de Contratos del Sector Público) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del mismo cuerpo legal. Así mismo, los licitadores habrán de comprometerse a explotar la actividad de forma directa, o por empleados con contrato laboral.(Anexo II) de este Pliego de Condiciones.

2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, para participar en la licitación se presentarán por los licitadores invitados en la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento de Cartagena, situada en la planta tercera del Edificio Administrativo de la calle San Miguel, antes de las TRECE horas del plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al que se reciba la invitación a participar en la licitación, y de la publicación del Pliego en el perfil del contratante de la web municipal. Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil o sábado, se computará como último día el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax, todo ello antes de la hora y plazo señalado en párrafo anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de envío sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las condiciones de este Pliego, sin salvedad alguna.

3.- Forma de presentación de las proposiciones: Las ofertas se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS (nº 1, y nº 2 ), en cada uno de los cuales se incluirá, respectivamente; (Sobre 1) la documentación administrativa, y (Sobre 2) la documentación técnica y la proposición económica, haciendo constar en la parte externa de cada sobre, los datos que se indican del MODELO DE PROPOSICIÓN que figura en el anexo I del final de este Pliego.

La información sobre los actos de la Mesa de Contratación se publicarán en el perfil de contratante, al que puede accederse a través de la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Los Licitadores no seleccionados, una vez resuelta la adjudicación podrán retirar dicha documentación de la Unidad de Patrimonio transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución. De no ser retirada transcurridos quince días más desde ese plazo, se entenderá que no está interesado en ella, quedando a disposición del órgano de contratación para su eliminación.

**SOBRE número 1. Título: Documentación administrativa general.**

Bastará con que contenga:

a) Una fotocopia del D.N.I del licitador si son personas físicas, o el documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) cuando éste no constase en aquel. Las personas jurídicas, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si comparecen o firman representantes, presentarán poder suficiente que lo acredite.

b) La declaración responsable, (ANEXO II) de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar.

c) Los proponentes deberán en todo caso aportar justificación de los requisitos que se especifican en el ANEXO II en caso de resultar adjudicatarios de la concesión demanial. No obstante lo anterior, el Órgano de contratación cuando lo considere conveniente para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de la concesión. (Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

**SOBRE número 2. Título: Proposición Técnica y Económica.**

Los documentos que se incluirán en este Sobre 2, serán los siguientes:

1.- Documentación acreditativa de cada uno de los extremos señalados en relación con la solvencia técnica, que consistirá en la presentación de la relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años, (bien mediante vida laboral o la documentación oportuna en el caso de personas jurídicas) de actividades desarrolladas en el sector de la restauración o gestión de bares, restaurantes y otros. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano

competente si el destinatario es determinado por el sector público. Si es una entidad privada el destinatario, se acreditará mediante certificado expedido por este.

2.- Los documentos relativos a la solvencia económica y financiera que se acreditará con la presentación de las nóminas o ingresos percibidos en el último años o mediante las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado el volumen anual de negocio, o por el informe de instituciones financieras que se estimen convenientes.

3.- Se incluirán además:

a) Una memoria descriptiva y gráfica detallada del equipamiento a instalar, los elementos y enseres necesarios de cocina, barra, aseos, cafetera, cámaras frigoríficas, horno, y demás aparatos electrodomésticos o industriales, o enseres necesarios de vajilla y otros para el despacho de cafés, refrescos y bebidas y tapas o comidas, mobiliario y demás elementos necesarios para la explotación del local, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente a adoptar.

b) Un programa de explotación y funcionamiento, redactado con la amplitud que el licitador juzgue necesaria, sobre la organización del servicios, que haga referencia al menos a:

1. La carta de servicios a ofrecer al público con indicación de productos y precios.
2. Los horarios de apertura y cierre.
3. La forma o modo de acometer la limpieza, el mantenimiento, la conservación del local y los servicios de vigilancia y seguridad.
4. Propuesta de Seguro de Daños con continente y contenido y de Responsabilidad Civil.
5. El importe del CANON ofrecido, al alza, en su caso.
6. El plazo de puesta en marcha o inicio de la explotación.

#### **DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

En la valoración de la Oferta Técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se ponderarán conforme se indica:

1.- Por experiencia en el sector:

1. Por la experiencia como trabajador por cuenta ajena en profesiones relacionadas con la hostelería.
2. Por la experiencia como empresario en explotación en establecimientos del sector, y en caso de tratarse de algún establecimiento.

3. En el caso de ser adjudicatario con anterioridad de una concesión administrativa por el Excmo Ayuntamiento, también será tenida en cuenta la calidad de la prestación del servicio y el grado de cumplimiento de las condiciones del Pliego. También caso contrario se tendrán en demérito los incumplimientos en la gestión.

Siendo este apartado valorable hasta un máximo de 20 puntos.

2.- Por La calidad de los equipamientos a instalar para la prestación de un servicio de Cafetería-bar a los usuarios, sistemas de extracción de humos, en su caso, así como electrodomésticos, enseres de cocina, mobiliario interior y exterior en las terrazas, etc., descritos en una memoria gráfica detallada y que se valorarán hasta 15 puntos.

3.- Por el Programa de la explotación, con las propuestas de organización de servicios, del apartado b) de la base anterior. Se podrá valorar, a juicio de la Mesa de Contratación hasta 20 puntos.

4.- Contratación por cuenta del adjudicatario, en su caso, de personal suficientemente cualificado y/o formado en actividades de restauración, curso de manipulador de alimentos, idiomas (preferente inglés), etc. hasta 5 puntos.

5.- Capacidad y/o disposición para la eventual organización de menús especiales para eventos festivos, culturales o de ocio celebradas en el Parque (en caso de ser tenidas estas en cuenta por la Administración, le será directamente exigible) hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración de la solvencia, no podrá superar 70 puntos totales, debiendo especificarse los que se otorgan a cada uno de los apartados.

En la valoración de la Oferta Económica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se ponderarán conforme se indica:

1.- Por la subida del canon sobre el mínimo previsto en la condición CUARTA del Pliego de licitación hasta 20 puntos, valorados de forma proporcional a la subida ofrecida, en su caso, de varios licitadores.

2.- Por reducción del periodo máximo de puesta en marcha de la instalación, hasta 10 puntos.

La valoración de la oferta económica no podrá superar los 30 puntos.

#### **UNDÉCIMA.- FORMALIDADES DEL CONCURSO.**

La Mesa de Contratación estará integrada por los nombrados para la misma, (Patrimonio) y se abrirán los sobres n° 1 de Documentación Administrativa General.

Actas: Del acto de apertura de los sobres núm. 1, se levantará acta por la Secretaria de la Mesa que la firmará junto al Presidente de la misma. En este acto se determinará la admisión o no de los proponentes pudiendo otorgarse un plazo de tres días, para subsanación de documentación.

Reclamaciones: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura de los sobres núm. 1, se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las proposiciones admitidas como de las desechadas. Estas reclamaciones se harán por escrito e irán dirigidas al Ayuntamiento.

Para la apertura del los sobre núm 2, de las Ofertas Técnica y Económica, se invitará a los ofertantes interesados quienes podrán hacer las observaciones que estimen oportunas, que se incluirán en el Acta y se procederá a su firma.

La Mesa de contratación, sobre la documentación contenida en este sobre 2, podrá solicitar cuantos informes técnicos y/o económicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso y valorarlos con arreglo a la puntuación descrita en la condición DÉCIMA.

Adjudicación: La propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de los la valoración y los informes técnicos emitidos, en su caso, tendrá carácter provisional y la adjudicación definitiva se hará por la Junta de Gobierno Local. En este caso, se hará la notificación al adjudicatario y se le requerirá para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la recepción de la notificación, presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, y el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato.

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en Boletines Oficiales y diarios, y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente Pliego, determinará la inmediata incautación de la fianza constituida, en virtud de la correspondiente Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno correspondiente.

Si ninguna de las ofertas presentadas reuniese las condiciones adecuadas, podrá declararse desierto el concurso.

#### **DUODÉCIMA.- GARANTÍA.**



Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Caja Municipal, dentro del plazo de los DIEZ DÍAS siguientes al de recepción de la notificación con dicha adjudicación, la fianza definitiva equivalente a MIL EUROS (1.000 €).

Si no se prestare la fianza o garantía definitiva en el plazo anteriormente indicado, O NO REUNIERA LOS REQUISITOS NECESARIOS A ACREDITAR quedará sin efecto la adjudicación.

### **DECIMOTERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La concesión demanial se perfeccionará con la firma del documento administrativo, por el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por el adjudicatario.

### **DECIMOCUARTA: FALTAS Y SANCIONES**

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, dichas faltas se tipifican en leves, graves y muy graves, en función de los criterios previstos en el art. 139 de la Ley 57/2003, de Modernización de los Gobiernos Locales, que a su vez modifica la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985.

Las sanciones por causa de infracción cometida en cualquiera de los supuestos anteriores, serán:

- En el caso de infracciones leves multa, hasta 750 €.
- En infracciones graves multa de 751€ hasta 1.500 €
- En infracciones muy graves desde 1.501 € hasta 3.000 €, según lo previsto en el art. 140 del texto citado en la base anterior.

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al autorizado, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, según el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, así como el desarrollo del mismo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el ejercicio sobre dicha potestad sancionadora.

### **DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.**

Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la persona jurídica titular de la concesión, en su caso.
2. La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión y/o modificación de la personalidad jurídica del adjudicatario.
3. La terminación, por vencimiento del plazo.
4. El rescate de la concesión unilateral por el Ayuntamiento, previa indemnización o sin ella, según proceda.
5. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
6. Falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular.
7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8. Desafectación del bien, en cuyo caso procederá la liquidación oportuna.
9. Las demás causas legal o reglamentariamente establecidas o que estén previstas en las obligaciones generales o particulares del adjudicatario en este Pliego.

La extinción de la concesión por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se declarará por la Corporación, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

### **DISPOSICIONES FINALES:**

Primera.- Suspensión temporal excepcional:

La Administración podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales. Según las circunstancias este cierre temporal podría llevar indemnización o no.

Segunda.- Interpretación, Modificación y Resolución del contrato:

Las diferencias que puedan surgir entre la Corporación y el adjudicatario en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los respectivos órganos municipales competentes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.

Tercera.- Jurisdicción competente:

La concesión de dominio público y uso y explotación del local tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas en vía administrativa. Contra

los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán ser objeto de reclamación en vía civil, según al contenido de la reclamación.

Cuarta: Derecho supletorio:

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la legislación mencionada en la condición SEGUNDA de este Pliego.

Quinta: Protección de datos.

Se respetarán por la Administración tanto el deber de confidencialidad como la protección de datos de carácter personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de 13 de Diciembre de 1.999.

Cartagena a 20 de Junio de 2016.= LA JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO.= Firmado, Andrea Sanz Brogeras, rubricado.

## ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN con el texto a insertar en cada uno de los 2 sobres, que contenga los datos de identificación del licitador especificando el número de sobre:

**IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:** CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR:

EL LOCAL DE OCIO QUIOSCO I DEL PARQUE DE LOS JUNCOS.

EL LOCAL DE OCIO QUIOSCO II. (TACHAR LO QUE NO PROCEDA.)

**NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR Y NIF. O CIF.**

**DIRECCIÓN POSTAL.**

**TELÉFONO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.**

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D<sup>a</sup>.....,con N.I.F. (o documento equivalente) n° .....,actuando en nombre y representación de....., con C.I.F. N°:....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de ..... Don....., en fecha....., con el número .....de su protocolo.

#### DECLARA:

1°.- Que reúno las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.

2°.- Que me comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicatario y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación administrativa general y así:

a) el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación actualizada de los organismos competentes, según proceda.

b) Las certificaciones de los órganos competentes, y entre ellas las referidas a estar de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

c).- Certificación administrativa acreditativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en ....., a .....de .....de .....

Firma

D/D<sup>a</sup>.....

(REPRESENTACIÓN QUE

OSTENTA)

ANEXO III.

**PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

D. ....  
Con domicilio en .....  
CP.: .....  
N.I.F. N°: .....  
teléfono n° .....en plena posesión de su  
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
de .....)  
Con domicilio social en .....  
C.I.F. N°: .....

Declaro:

Que los documentos que se contienen como proposición técnica, relativos a solvencia técnica, económica y otros sobre el programa de explotación de los Locales de Ocio (Quiosco .....del Parque Los Juncos son auténticos a cuyo fin se suscriben por este licitador.

Que me comprometo a ejercer la actividad de forma directa y personal o a través de empleados con contrato laboral.

- A ABONAR UNA CANON ANUAL DE:.....€
- A INICIAR LA ACTIVIDAD EN UN PLAZO DE:.....

Que conozco el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, demás documentación que ha de regir la presente concesión administrativa, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**ESTADÍSTICA**

**15. ASIGNACIÓN DE NOMBRE A UNA VÍA URBANA EN LA ENTIDAD SINGULAR DE CARTAGENA, PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN DE CARTAGENA.**

Se ha recibido escrito en el negociado de Estadística de D. [REDACTED], en calidad de presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Técnica de Aprendices de Bazán Cartagena, solicitando

la nominación de la plaza ubicada entre las calles, Licenciado Cascales y Menéndez y Pelayo, de la entidad singular de Cartagena, careciendo de nombre en la actualidad.

Esta asociación propone el nombre de PLAZA DEL APRENDIZ.

Visto por la Comisión Técnica de Calles, e informado favorablemente dicha denominación.

Lo que traslado a Junta de Gobierno Local, para que con su mejor criterio resuelva al respecto.= Cartagena, 24 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **16. ASIGNACIÓN DE NOMBRE A UNA VÍA URBANA EN LA ENTIDAD SINGULAR DE BARRIADA CUATRO SANTOS, PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN DE EL PLAN.**

Se ha recibido escrito en el negociado de Estadística de D. [REDACTED], solicitando el nombre de una plaza sin nominar, dedicada al pintor cartagenero Nicomedes Gómez Sánchez, ubicada en la Entidad Singular de Barriada Cuatro Santos, Diputación de El Plan, proponiendo el nombre de PLAZA NICOMEDES GÓMEZ SÁNCHEZ.

Visto por la Comisión Técnica de Calles, e informado favorablemente dicha denominación.

Lo que traslado a Junta de Gobierno Local, para que con su mejor criterio resuelva al respecto.= Cartagena, 6 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

#### **URBANISMO**

## 17. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA SISTEMA GENERAL VIARIO EJE TRANSVERSAL DE CARTAGENA.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre modificación de condiciones de pago de justiprecio y suscripción Acta de Pago en expediente de Expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, Parcela nº 62, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

“La Comisión de Gobierno Municipal aprobó el proyecto de expropiación por tasación conjunta de dicha actuación.

En dicho proyecto se preveía que el justiprecio correspondiente a los terrenos expropiados sería satisfecho mediante la compensación con suelo urbanizable por el que discurría el trazado del citado Sistema General.

En concreto, en cuanto afectaba a la parcela designada en el proyecto como 62, se suscribió con fecha 26 de mayo de 2005 convenio urbanístico con los expropiados D. ■■■■, Dña. ■■■■■■■■■■ y Dña. ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ en cuanto herederos de la titular de los terrenos, su madre Dña. ■■■■■■■■■■, conforme a Escritura de Adjudicación de Herencia, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José María Suárez Sánchez-Ventura, con fecha 2 de marzo de 1994, número de protocolo 894.

Que no obstante lo anterior, no llegó a firmarse el Acta de Pago y Ocupación correspondiente por no haberse inscrito la adjudicación de herederos antes referida, si bien el justiprecio correspondiente a dichos terrenos, se estableció en el citado convenio que fuera pagado mediante aprovechamiento urbanístico debiendo materializarse el mismo en el Sector BP1.

En virtud del contenido del señalado proyecto de expropiación y en cuanto afecta a la finca expropiada propiedad de los Sres. ■■■■■■■■■■, se suscribió el Convenio de fecha 26 de mayo de 2005 en los términos siguientes:

### **PARCELA 62:**

Superficie de 2.044m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, camino del Chorli; al Sur, Finca 28 del Proyecto de Expropiación de la Ronda Norte; al Este, resto de donde se segrega; al Oeste, canal de riego.

Esta finca, es parte y se segrega de la siguiente:

“Trozo o parte de la Hacienda “La Piqueta”, situado en la diputación de San Félix, con una cabida de una hectárea, nueve áreas y dos centiáreas. Linda: Al Norte, [REDACTED]; al Este, [REDACTED]; al Sur, resto hoy de diversos propietarios; y al Oeste, el trozo que se segrega adjudicada a [REDACTED], canal de riego por medio”

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número [REDACTED] de Cartagena, [REDACTED] Sección, Inscripción [REDACTED] Tomo [REDACTED]; Libro [REDACTED]; Folio [REDACTED], finca registral número [REDACTED].

Titularidad: Porcentaje de propiedad: 100% del pleno dominio con carácter privativo a favor de los Sres. Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], cada uno en porcentaje del [REDACTED] del pleno dominio, todo ello, según información registral actualizada que aporta el interesado.

Que el justiprecio establecido en el convenio citado que alcanza la finca y derechos objeto de expropiación, se fijó en la cuantía total de **59.276€ (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS)**, entendido como partidaalzada por todos los conceptos y quedando incluido en dicha cantidad toda clase de gastos e indemnizaciones, así como el premio de afección.

Respecto a la forma de pago de dicho justiprecio, se estableció ser satisfechos mediante aprovechamiento urbanístico en el Sector BP-1, compensándose con 2.044m<sup>2</sup> brutos en dicho sector, es decir, tantos como metros cuadrados se expropiaron en la finca afectada.

Que por D. [REDACTED] en nombre propio y en representación de sus hermanas dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], se ha presentado escrito ante este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 14 de abril del corriente, en solicitud del pago en metálico del justiprecio correspondiente a los terrenos expropiados, por el importe indicado de **59.276€**, de conformidad con la valoración efectuada en su día, al no haberse llevado a cabo el desarrollo urbanístico del Sector BP-1, ni, en su consecuencia haberse materializado los derechos urbanísticos correspondientes. Se solicita asimismo, se proceda a la firma del Acta de Pago y Ocupación, que no llegó a suscribirse en su día, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Consta en el expediente documento de Retención de Crédito de fecha 25 de abril de 2016, con Referencia 2016.2.0006396.000, por importe de **59.276€**, con cargo a la partida de Expropiaciones 2016-04001-1510-60000, para atender el pago de la cantidad indicada, respecto del justiprecio señalado.



Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Modificar las condiciones de pago del justiprecio de expropiación correspondiente a la **parcela 62**, a que se refiere el expositivo del presente acuerdo, propiedad de D. ■■■, Dña. ■■■■■■■■■■ y Dña. ■■■■■■■■■■, en los siguientes términos:

El pago del justiprecio de dicha parcela 62, correspondiente a la expropiación de los terrenos referidos en el expositivo del presente, para la ejecución de obras denominadas Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, se realizará mediante pago en metálico por transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados según documento obrante en el expediente, en cuantía de **59.276€ (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS)**

**SEGUNDO:** Suscribir la correspondiente Acta de Pago y Ocupación, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, facultándose a tal fin, al Sr. Director General de Urbanismo para formalizar el presente acuerdo mediante el otorgamiento de los citados documentos o cuantos fueren precisos.

Cartagena, 23 de junio de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **18. ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES LLANO DEL BEAL.**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de

25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

**TERCERO.-** La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa, es el Club de Personas Mayores del Llano del Beal, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores. Que la subvención propuesta va destinada a cubrir el pago de sustitución de ventanas y reparación de fachada en local municipal de personas mayores.

**CUARTO.-** Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2016

**SEXTO.-** Que en la subvención propuesta en el Anexo Adjunto, concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados para apoyo en pequeñas inversiones y reparaciones diversas en el caso que nos ocupa, solamente son prestados por la entidad referida, servicios que atienden necesidades socio culturales, en estrecha colaboración con el Club de personas mayores del Llano del Beal y la Concejalía de Servicios Sociales.

**SÉPTIMO.-** Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores del Llano del Beal, relacionadas en el Anexo adjunto, por un importe total de 4.312'86 euros y con retención de crédito 2016-06004-231H-78001

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=  
Cartagena, a 5 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD
CLUB DE PERSONAS MAYORES DEL LLANO DEL BEAL	Sustitución de ventanas y reparación de fachada en local municipal de las personas mayores.	4.312'86
<b>TOTAL</b>		<b>4.312'86 €</b>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 19. ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES LOS BARREROS.

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

**TERCERO.-** La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa, es el Club de Personas Mayores de Los Barreros, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores. Que la subvención propuesta va destinada a cubrir el pago de equipamiento básico en el centro social.

**CUARTO.-** Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2016

**SEXTO.-** Que en la subvención propuesta en el Anexo Adjunto, concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados para apoyo a equipamiento básico en el caso que nos ocupa, solamente son prestados por la entidad referida, servicios que atienden necesidades socio culturales, en estrecha colaboración con el Club de personas mayores de Los Barreros y la Concejalía de Servicios Sociales.

**SÉPTIMO.-** Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de Los Barreros, relacionadas en el Anexo adjunto, por un importe total de 3.187'14 euros y con retención de crédito 2016-06004-231H-78001

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=  
Cartagena, a 30 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD
CLUB DE PERSONAS MAYORES DE LOS BARREROS	Equipamiento y mobiliario básico consistente en mesas, sillas y dos aparatos de aire acondicionado.	3.187'14

**TOTAL 3.187'14 €**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **CULTURA**

#### **20. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E HIDROGEA PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.**

El objeto de este convenio es articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea, para posibilitar económicamente la organización, financiación, promoción y difusión del Festival La Mar de Músicas.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación del mencionado convenio que entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización de todas las actividades del festival.

Cartagena, a 27 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E HIDROGEA PARA FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS**

En Cartagena, a xxx de xxx de 2016

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don José López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.l.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Don Francisco Javier Ybarra Moreno, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de la mercantil Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., (en adelante "Hidrogea"), con domicilio en la Calle Capitanes Ripoll, nº98, CP, 30203 Cartagena, y con C.I.F. número A-73468498, debidamente facultado en virtud de apoderamiento conferido en escritura otorgada en Murcia, el día 19 de mayo de 2016, ante el Notario Don Pedro Martínez Pertusa, número 921 de protocolo.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar este acto, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Cultura, Educación e Igualdad, coordina los trabajos necesarios para la organización de la XXII edición del **FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE**

**CARTAGENA**, que tiene lugar cada año en el referenciado Municipio. Este año se celebrará durante los días 15 a 23 de julio.

II. Que el festival internacional La Mar de Músicas es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado.

III. Que Hidrogea, coopera en la promoción del Festival La Mar de Músicas de Cartagena desde sus inicios, en el año 1995, contribuyendo así a que la ciudad de Cartagena sea un referente mundial de la música, las letras, la cultura y el cine.

IV. Que Hidrogea, desea colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la promoción y difusión de dicho Festival, dedicada este año la edición a Suecia.

y en virtud de lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.**- Es objeto del presente acuerdo articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea, para posibilitar económicamente la organización, financiación, promoción y difusión del FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA.

**Segunda.**- La mercantil Hidrogea, realizará la aportación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 € + IVA), más IVA, mediante el pago de facturas relacionadas con el citado Festival.

**Tercera.**- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a dar difusión de la colaboración prestada por Hidrogea y regulada en el presente acuerdo, en todos aquellos soportes y formatos que se utilicen y/o generen y especialmente:

3.1. Consideración de la mercantil Hidrogea, como colaboradora del Festival.

3.2. Incorporación del logotipo de la mercantil Hidrogea, en todos los folletos o programas de mano del Festival, así como en los mupis, cartelería y cualquier otro soporte publicitario donde se difunda el festival.

3.3. Presencia del logotipo de la mercantil Hidrogea, en todos los anuncios de programación que se publiquen en la prensa regional.

3.4. Diez entradas para asistir a cada uno de los conciertos organizados, que se celebrarán del 15 al 23 de julio de 2016.

Además de todo lo señalado en los apartados anteriores, la organización del festival entregará un dossier resumen a Hidrogea a la finalización del festival, con toda la información relevante y soportes publicitarios en los que aparezca la misma.

**Cuarta.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización de todas las actividades del Festival.

Y hasta la debida constancia de todo lo acordado, firman el presente documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE – PRESIDENTE	HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.
D. José López Martínez	D. Francisco Javier Ybarra Moreno

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **21. APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN CULTURAL ASDRÚBAL ORGANIZADORA DEL CERTAMEN DE TEATRO GRECOLATINO QUE SE CELEBRA EN EL PARQUE TORRES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.07006.3381.48218 de la**

**Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación de la cantidad de 3.000 euros, consignada en la partida nº 2016.07006.3381.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2016, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación Cultural Asdrúbal nº G – 30.748.891 por la cantidad de 3.000 € (TRES MIL EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados,



comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

**QUINTA.-** La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEXTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

**SÉPTIMA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto

en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 8 de junio 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **EDUCACIÓN**

### **22. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA TALLERES DEL MAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2016, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/3261/48218, consignación para "Otras Transferencias"

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como, en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo

estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2016, en la partida 07004/3261/48218 "Otras Transferencias".

Nº	DESTINATARIOS	ACTIVIDAD	IMPORTE	IBAN	CIF
1	REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERANO CON ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA	2.400,00 €		G 30605224
<b>TOTAL</b>			<b>2.400,00 €</b>		

2º.- Conceder subvención al beneficiario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de **2.400 € (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, conforme al desglose que a continuación se indica y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina, deberán presentar para su justificación el certificado

acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

**SEXTA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 1 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **23. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA COLONIAS MUSICALES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2016, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/3261/48218, consignación para "Otras Transferencias".

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como, en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2016, en la partida 07004/3261/48218 "Otras Transferencias".

Nº	DESTINATARIOS	ACTIVIDAD	IMPORTE	IBAN	CIF
1	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CARTAGENA	DESARROLLO DE COLONIAS MUSICALES CON ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA	1.350,00 €		Q 3000344 F
<b>TOTAL</b>			<b>1.350,00 €</b>		

2º.- Conceder subvención al destinatario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016 y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de **1.350 € (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

**SEGUNDA.-** La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su

contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

**TERCERA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTA.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA.-** Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.

**SEXTA.-** Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 2 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

#### - **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 1 AL 15 DE JULIO DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 1 al 15 de julio de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 30 de junio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **357/2015**, contra Resolución dictada en EXP **MU-2014/80232073**; por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED]

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 27 de junio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **340/2015**, contra Decreto de fecha 01/06/15 dictado en EXPTE **OR-2011/47798**; por el que el Juzgado acuerda la **tener por desistido** al recurrente D. [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 29 de junio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **240/2015**, contra Resolución dictada en EXP: **IN-2014/33**; por la que el Juzgado acuerda desestimar la demanda interpuesta por D. [REDACTED].

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 27 de junio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **334/2015**, contra Decreto de 01/06/16 dictado en EXP:OR-2012/23008; por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** al recurrente [REDACTED].

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 27 de junio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **341/2015**, contra Decreto de 01/06/16 dictado en EXP:OR-2011/00033067; por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** al recurrente [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 28 de junio de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **267/2015**, contra Resolución de fecha 30/04/15 dictada en EXP: **D.05/14**; por la que el juzgado acuerda **inadmitir** el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. [REDACTED]

██████████.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 15 de junio de 2016, en el Procedimiento Ordinario n° **271/2015**, contra Decreto de 04/08/15 dictado en EXP: AACC-2012/17237 y UBMA-2011/442; seguido a instancias de D. ██████████; por el que el Juzgado acuerda ***estimar la acumulación*** interesada por el Ayuntamiento de Cartagena, se tiene por terminado el presente procedimiento como **P.O. n° 325/15**.

- Sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 23 de junio de 2016, en el Procedimiento Ordinario n° **347/2015**, sobre denegación de subvención al transporte colectivo urbano; por la que la Sala acuerda ***desestimar*** el presente recurso seguido a instancias de **EXCMO AYUNTAMIENTO DE LORCA**.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, de fecha 21 de junio de 2016, en el Recurso de Casación n° **630/2015**; contra Resolución dictada por la Consejera de Obras Públicas sobre Revisión del Plan General Municipal de Ordenación EXP 269/08 PLANEAMIENTO; interpuesto por **JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO I Y III DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RAMBLA**; por la que la Sala acuerda ***estimar*** el recurso interpuesto

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 25 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° **118/2015**, contra acuerdo de fecha 04/03/15 denegatorio de incoación de expediente de Responsabilidad Patrimonial; seguido a instancias de D. ██████████; por el que el Juzgado acuerda ***declarar terminado*** el presente procedimiento.

- Sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia N. 1, de fecha 30 de junio de 2016; Procedimiento Ordinario n° **211/2012**; seguido a instancias de D. ██████████; contra Orden de 05/03/2012 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena; por la que la Sala acuerda ***desestimar*** el recurso contencioso administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 30 de junio de 2016; Procedimiento Abreviado n° **288/2015**; contra resolución de fecha 13/07/2015 del Consejo Económico Administrativo, Reclamación N° **32/15**; por la que el juzgado acuerda ***estimar en parte*** la demanda formulada por la representación de la mercantil **ORANGE ESPAGNE, S.A.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de



Cartagena, de fecha 30 de junio de 2016; Procedimiento Abreviado nº **237/2015**; contra resolución dictada el 19/05/2015 por el Consejo Económico Administrativo Expediente Nº **55/15** Reclamación Nº **78/14**; por la que el juzgado acuerda **estimar en parte** la demanda formulada por la representación de la mercantil **ORANGE ESPAGNE, S.A.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena; Procedimiento Abreviado nº **317/2014**; contra decreto de 30/06/2014 que desestima Recurso de Reposición sobre provisión definitiva de determinados puestos por el sistema de libre designación; seguido a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED]; por la que el Juzgado acuerda **inadmitir y desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto, con imposición de costas a la recurrente.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, Procedimiento Ordinario n.º **2/2016**, demanda por reclamación de cantidad; por la que el juzgado acuerda **estimar** la demanda formulada por D. [REDACTED] frente al **INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS AL LITORAL (IMSEL)**, del **EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, condenado al organismo demandado al pago al actor de la cantidad de 110,20 euros.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 29 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 29 de junio al 12 de julio de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **63 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 29/06/2016 y el 12/07/2016**, así como de los **135 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 2.734.531,80€**, lo que supone un **ingreso en concepto de**

tasas de 47.428,49€, y consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 109.381,27€.

Destaca el número de actuaciones de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas por un total de 5.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios con un total de 43.

Cartagena a 13 de Julio de 2016.= El Director General de Urbanismo .=  
Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

No las hubo.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

#### **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

#### **GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA XXII EDICIÓN DEL FESTIVAL “LA MAR DE MÚSICAS”.**

Visto el escrito que el 16 de junio remite el Concejal de Cultura, Educación e Igualdad, en el que da cuenta de los convenios suscritos el pasado 16 de mayo con la mercantil REPSOL, SA, en virtud de los cuales, ésta aporta la cantidad de 70.000 mil euros para ayudar a la celebración del XXII Festival “La Mar de Músicas”, procede generar los correspondientes

créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de dichos convenios.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

***Estado de Gastos***

2016.07006.3340.2269910: La Mar de Músicas  
Importe: 70.000,00 €

***Estado de Ingresos***

2016.47008: De Repsol, S.A.  
Importe: 70.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 21 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

El día 6 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2016, 2017 y 2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de ayuda a domicilio básico y fines de semana, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de febrero de 2016. Con fecha 12 del mes en curso, el Concejal del Área de Calidad de Vida remite escrito informando de que la prestación de este servicio se inicia el día 14 de julio, según acta de inicio levantada al efecto.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio del contrato.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para autorizar el reajuste de calendario solicitado, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efectos el acuerdo de 6 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que apruebe el siguiente calendario de ejecución del contrato para la prestación del servicio indicado:

Servicio	Aplic presupuest	2016	2017	2018	Total
Tele asistencia domiciliaria	08001.231G.2279963	47.654,84	86.900,00	39.245,16	173.800,00

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 14 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## RECURSOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Con fecha de 10 de marzo de 2016, se aprobaron en Junta de Gobierno Local, las bases para la provisión definitiva del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal por el sistema de libre designación, las cuales fueron remitidas al Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, y fueron publicadas en el BORM de fecha de 9 de mayo de 2016 tras Resolución dictada por dicha Dirección General de fecha 26 de abril de 2016.

Con fecha de 1 de junio de 2016 se ha publicado anuncio de convocatoria en el BOE de la Resolución de fecha 13 de mayo de 2016 emitida por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con apertura de un plazo de presentación de instancias de 15 días naturales siguientes a la citada publicación. Transcurrido el citado plazo, no se ha presentado solicitud alguna para la provisión del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

De conformidad a lo expuesto y visto lo dispuesto en la Base Quinta según la cual, la resolución de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo máximo de un mes y visto que el plazo de presentación de instancias finalizó el día 30 de junio de 2016, procede declarar desierta la citada convocatoria, dando inmediata cuenta al Pleno y traslado de la presente al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro correspondiente y

publicación en el BORM de la Región de Murcia, todo ello en virtud del artículo 39.4 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo propuesta para que si así lo estima conveniente **ACUERDE:**

**PRIMERO:** Declarar desierta la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal de conformidad con la Base Quinta de las publicadas en el BORM de fecha 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución y su traslado al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y su publicación en el BORM, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= En Cartagena, a 11 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE INTERVENTOR.**

Con fecha de 10 de marzo de 2016, se aprobaron en Junta de Gobierno Local, las bases para la provisión definitiva del puesto de Interventor por el sistema de libre designación, las cuales fueron remitidas al Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, y fueron publicadas en el BORM de fecha de 9 de mayo de 2016 tras Resolución dictada por dicha Dirección General de fecha 26 de abril de 2016.

Con fecha de 1 de junio de 2016 se ha publicado anuncio de convocatoria en el BOE de la Resolución de fecha 13 de mayo de 2016 emitida por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con apertura de un plazo de presentación de instancias de 15 días naturales siguientes a la citada publicación. Transcurrido el citado plazo, no se ha presentado solicitud alguna para la provisión del puesto de Interventor.

De conformidad a lo expuesto y visto lo dispuesto en la Base Quinta según la cual, la resolución de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo máximo de un mes y visto que el plazo de presentación de instancias finalizó el día 30 de junio de 2016, procede declarar desierta la citada convocatoria, dando inmediata cuenta al Pleno y traslado de la presente al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro correspondiente y publicación en el BORM de la Región de Murcia, todo ello en virtud del artículo 39.4 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo propuesta para que si así lo estima conveniente **ACUERDE:**

**PRIMERO:** Declarar desierta la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Interventor de conformidad con la Base Quinta de las publicadas en el BORM de fecha 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución y su traslado al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y su publicación en el BORM, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= En Cartagena, a 11 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.**

Con fecha de 10 de marzo de 2016, se aprobaron en Junta de Gobierno Local, las bases para la provisión definitiva del puesto de Secretario General del Pleno por el sistema de libre designación, las cuales fueron remitidas al Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, y fueron publicadas en el BORM de fecha de 9 de mayo de 2016 tras Resolución dictada por dicha Dirección General de fecha 26 de abril de 2016.

Con fecha de 1 de junio de 2016 se ha publicado anuncio de

convocatoria en el BOE de la Resolución de fecha 13 de mayo de 2016 emitida por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con apertura de un plazo de presentación de instancias de 15 días naturales siguientes a la citada publicación. Transcurrido el citado plazo, no se ha presentado solicitud alguna para la provisión del puesto de Secretario General del Pleno.

De conformidad a lo expuesto y visto lo dispuesto en la Base Quinta según la cual, la resolución de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo máximo de un mes y visto que el plazo de presentación de instancias finalizó el día 30 de junio de 2016, procede declarar desierta la citada convocatoria, dando inmediata cuenta al Pleno y traslado de la presente al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro correspondiente y publicación en el BORM de la Región de Murcia, todo ello en virtud del artículo 39.4 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo propuesta para que si así lo estima conveniente **ACUERDE:**

**PRIMERO:** Declarar desierta la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Secretario General del Pleno de conformidad con la Base Quinta de las publicadas en el BORM de fecha 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución y su traslado al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y su publicación en el BORM, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= En Cartagena, a 11 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:





Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la petición de suspensión del acto impugnado, sin perjuicio de la resolución posterior del recurso de reposición formulado contra el acuerdo referido de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2016, sobre Finalización y Culminación del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1.1. de Barrio Peral Oeste, a que se refiere el expositivo del presente.

Cartagena, 7 de Julio de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

#### **SERVICIOS SOCIALES**

**ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR MEDIO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO (P.D.G.) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la

regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión y la aceptación de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cofinanciada con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**SEXTO.-** Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá iniciarse como máximo el 1 de noviembre de 2016, pudiendo extenderse hasta el 31 de mayo de 2017.

**SÉPTIMO.-** Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación Económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.353,93 €).**

**OCTAVO.-** Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por medio del Instituto Murciano de Acción Social, con la financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, durante este ejercicio presupuestario, destinados a proyectos dirigidos a la atención social integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención, y se autorice al Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, D. Francisco José Calderón Sánchez para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=  
Cartagena, a 6 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior  
propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuesta Presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y  
Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

### **CULTURA**

#### **APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN AC- TIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE REPSOL S. A. Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Dado que el Ayuntamiento de Cartagena tiene previsto celebrar el festival  
La Mar de Músicas entre el 15 y el 23 del presente mes de julio de 2016 y  
que la noche del 20 de julio tendrá lugar la “Noche REPSOL”, ambas enti-  
dades suscriben dos convenios de colaboración empresarial mediante los  
cuales REPSOL se compromete a realizar una aportación económica única  
de 70.000 € (setenta mil euros) a favor del Ayuntamiento de Cartagena  
que este destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización  
de la citada “Noche REPSOL”.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a difundir la partici-  
pación y colaboración de REPSOL.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si  
así lo estima conveniente, **acuerde:**

1. La aprobación de los mencionado convenios
2. Que faculte al Alcalde o al Concejal que lo sustituya para la firma  
de los citados convenios

En Cartagena, a 7 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA  
DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los textos de los referidos Convenios son del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE  
INTERÉS GENERAL ENTRE  
REPSOL S.A.**

**Y  
EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

En Cartagena , a xx de xxxxxx de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, el Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Alcalde D.José López Martínez con DNI [REDACTED]

En adelante, “el Ayuntamiento de Cartagena”

Y de otra parte, REPSOL, S.A. con domicilio en Cartagena, carretera Valle de Escombreras s/n y con CIF nº A-78374725, representado en este acto por D. Juan Antonio Carrillo de Albornoz Tejedor en su calidad de Director de la Refinería de Cartagena.

En adelante, “REPSOL”.

**EXPONEN**

I. Que el Ayuntamiento de Cartagena, tiene previsto celebrar el festival “La Mar de Músicas” que tendrá lugar del 15 al 23 de julio de 2016 (en adelante, el “Evento”).

II. Que REPSOL dentro de sus actividades de mecenazgo, está interesada en colaborar con el Ayuntamiento en el Evento a través de la aportación económica que luego se especifica.

III. Que ambas partes en virtud de lo anteriormente expuesto y reconociéndose recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL** acuerdan celebrarlo con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud del presente Convenio, REPSOL se compromete a realizar una aportación económica única de CINCUENTA MIL (50.000 €) a favor del Ayuntamiento de Cartagena que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del Evento mencionado en el Expositivo I.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a difundir la participación y colaboración de REPSOL en el Evento en la forma descrita en la Cláusula Cuarta.

#### **Segunda.- NATURALEZA.**

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de REPSOL en el Evento indicado del Ayuntamiento de Cartagena no constituirá una prestación de servicios.

#### **Tercera.- APORTACION ECONÓMICA DE REPSOL**

REPSOL se compromete a satisfacer al Ayuntamiento de Cartagena el importe indicado en la Cláusula Primera a los mencionados fines a la firma del presente convenio.

Dicha cantidad será satisfecha mediante el pago a la siguiente cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Cartagena:

████████████████████ - ██████████

El Ayuntamiento de Cartagena entregará a la/s persona/s que REPSOL le indique, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

#### **Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE REPSOL**

El Ayuntamiento de Cartagena se obliga a difundir la participación y colaboración de REPSOL mediante la inserción de su marca, denominación social y logo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, demás elementos materiales (entradas, programas, fotocall...), website principal o cualesquiera otras asociadas al Evento, así como en Redes Sociales, - ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro-, así como en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el Evento durante la vigencia de este Convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web del Ayuntamiento de Cartagena como en la

web propia del Evento, si en algún momento se desarrollara o creara alguna.

A título de ejemplo, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a incluir la marca REPSOL

- en el lateral del escenario del Auditorio Parque Torres.
- en el faldón del escenario de la Plaza del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena someterá a la aprobación previa de REPSOL, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de la denominación y logo de la misma en todo el material impreso, electrónico y/o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública través de cualquier medio, incluyendo redes telemáticas, etc. en relación al Evento.

Con carácter general, El Ayuntamiento de Cartagena se obliga a que sea mencionada la colaboración de REPSOL en todos los actos de difusión referidos al Evento incluido a través de Internet y en cada uno de los conciertos por parte de los presentadores.

Con independencia de cuanto antecede, REPSOL podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su intervención y colaboración en el Evento de la manera que considere más conveniente.

#### **Quinta.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO.**

El Ayuntamiento de Cartagena organizará y desarrollará el Evento con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

El Ayuntamiento de Cartagena destinará al Evento todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

Ninguna de las disposiciones de este contrato puede ser entendida como constitutiva de una relación laboral entre REPSOL y las personas que intervengan en el desarrollo y organización del Evento.

REPSOL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el Ayuntamiento de Cartagena realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por el Ayuntamiento de Cartagena y se destinen a la organización, ejecución y desarrollo del Evento y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de REPSOL.

El Ayuntamiento de Cartagena garantiza la indemnidad a REPSOL frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Evento, sea directamente o en relación con las personas

físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que pueden ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Evento, atendidas las especiales características del mismo.

El Ayuntamiento de Cartagena presentará a REPSOL con antelación a la celebración del evento un informe descriptivo de las actuaciones a desarrollar al amparo del presente convenio, un dossier de prensa donde figuren las actividades de comunicación y difusión del Evento, así como de toda la documentación acreditativa de la colaboración de REPSOL y la adecuada difusión de la misma.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a entregar a REPSOL, 40 entradas por concierto y 5 entradas para todos los conciertos en el espacio de “La Catedral”

#### **Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE REPSOL**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de REPSOL.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Cartagena de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de REPSOL, facultará a ésta para resolver este convenio, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a restituir a REPSOL el importe de las aportaciones realizadas a requerimiento de ésta y en su totalidad y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por el Ayuntamiento de Cartagena a REPSOL.

#### **Séptima.- DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente durante la celebración del Evento, sin perjuicio de la exigibilidad al Ayuntamiento de Cartagena por REPSOL en cualquier momento de las obligaciones de difusión de su colaboración en el Evento y de cualesquiera otras relacionadas con este convenio que, por su propia naturaleza, debieran subsistir a la terminación del mismo.

#### **Octava.- RESOLUCIÓN.**

REPSOL podrá resolver el presente convenio, estando obligado el Ayuntamiento de Cartagena a restituir en el plazo máximo de un mes y en

la forma que ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por REPSOL en los siguientes supuestos:

- En el caso de que el Evento se cancelara o no llegara a desarrollarse total o parcialmente.
- En el caso de que el Ayuntamiento de Cartagena no destine íntegramente al Evento la aportación económica prevista en la Cláusula Primera.
- En el caso de que el Ayuntamiento de Cartagena no realice la difusión de la participación de REPSOL en el Evento en la forma acordada por las partes en la Cláusula Cuarta.
- En el supuesto contemplado en la Cláusula Sexta anterior.

**Novena.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente convenio se regirá e interpretará por la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o terminación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman este convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**AYUNTAMIENTO CARTAGENA**  
José López Martínez

**REPSOL S.A**  
Juan Antonio Carrillo Albornoz Tejedor

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE  
INTERÉS GENERAL ENTRE  
REPSOL S.A.  
Y  
EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

En Cartagena a xx de xxxx de 2016

**REUNIDOS**



De una parte, el Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por el Alcalde D.José López Martínez con DNI [REDACTED]

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"

Y de otra parte, **REPSOL, S.A.** con domicilio en Madrid, c/ Méndez Alvaro,44 28045 y con CIF nº A-78374725, representad en este acto por Juan Antonio Carrillo de Albornoz Tejedor en su calidad de Director de la Refinería de Cartagena.

En adelante, "REPSOL".

### **EXPONEN**

I. Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, tiene previsto celebrar el festival "La Mar de Músicas" que tendrá lugar del 15 al 23 de julio de 2016.

II. Que la noche del 20 de julio tendrá lugar la "Noche Repsol", (en adelante "el Proyecto")

III. Que REPSOL dentro de sus actividades de mecenazgo, está interesada en colaborar con el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en el Proyecto a través de la aportación económica que luego se especifica.

IV. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y reconociéndose ambas partes contratantes capacidad jurídica plena para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL** en la representación que ostentan, las mismas convienen en celebrarlo con arreglo a las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud del presente Convenio, REPSOL se compromete a realizar una aportación económica única de VEINTE MIL (20.000 €) a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del Proyecto mencionado en el Expositivo II.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a difundir la participación y colaboración de REPSOL en el Proyecto en la forma descrita en la Cláusula Cuarta.

#### **Segunda.- NATURALEZA.**

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de REPSOL en el Proyecto indicado del Ayuntamiento de Cartagena no constituirá una prestación de servicios.

### **Tercera.- APORTACION ECONÓMICA DE REPSOL**

REPSOL se compromete a satisfacer al AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA el importe indicado en la Cláusula Primera a los mencionados fines a la firma del presente convenio.

Dicha cantidad será satisfecha mediante el pago a la siguiente cuenta corriente de titularidad del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

████████████████████ - ██████████

El Ayuntamiento de Cartagena entregará a la/s persona/s que REPSOL le indique, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

### **Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE REPSOL**

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a difundir la participación y colaboración de REPSOL mediante la inserción, de forma destacada, de su marca, denominación social, logo y/o signos distintivos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, demás elementos materiales, website principal o cualesquiera otras asociadas al Proyecto, así como en redes sociales, - ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro-, así como en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el Proyecto durante la vigencia de este convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web de EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como en la web propia del Proyecto, si existe o si en algún momento se desarrollara o creara alguna.

A título ejemplo, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a incluir la marca REPSOL

- en los altavoces del escenario de Paseo del Puerto

- en la fachada del Auditorio El Batel (logo proyectado en la fachada)
- en el faldón de los escenarios de Plaza San Francisco, Puerta de Murcia, Plaza del Ayuntamiento y Paseo del Puerto.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA someterá a la aprobación previa de REPSOL, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de la denominación y logo de la misma en todo el material impreso, electrónico y/o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública través de cualquier medio, incluyendo redes telemáticas, etc. en relación al Proyecto.

Con carácter general, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a que sea mencionada la colaboración de REPSOL en todos los actos de difusión referidos al Proyecto como, en cada uno de los conciertos (por parte de los presentadores), en las pantallas de los escenarios o a través de Internet.

Con independencia de cuanto antecede, REPSOL podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su condición de colaborador en el Proyecto de la manera que considere más conveniente.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y para su debida observancia se adjunta la Guía Básica de Aplicación de la Marca Repsol.

#### **Quinta.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA organizará y desarrollará el Proyecto con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA destinará al Proyecto, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten idóneos para el adecuado cumplimiento de los objetivos del mismo, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

REPSOL no asume ningún tipo de responsabilidad por los actos y servicios realizados por EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA o por las empresas y profesionales por él contratados para la organización y ejecución del Proyecto y para el cumplimiento del compromiso de difusión de la colaboración de REPSOL. En este sentido, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA resulta obligado al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, respecto de las cuales REPSOL no tendrá responsabilidad alguna.

El contenido de este convenio no puede ser interpretado en ningún caso como creador de tipo alguno de relación laboral entre REPSOL y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA garantiza la indemnidad de REPSOL frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Proyecto, ya estén las mismas directa o indirectamente relacionadas con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en su desarrollo, o se deriven de los daños que pudieran causarse a o por personas físicas y/o elementos materiales como consecuencia de su celebración.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que pueden ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto, atendidas las especiales características del mismo, y disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que pudieran derivarse garantizando la indemnidad de REPSOL en los términos previstos en esta misma cláusula.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA presentará a REPSOL, si ésta se lo requiriese, documentación acreditativa de la colaboración de REPSOL y de la adecuada difusión de la misma.

#### **Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE REPSOL**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio comporta cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de REPSOL.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de REPSOL, aunque sea parcialmente, facultará a ésta para resolver el presente convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a REPSOL.

#### **Séptima.- DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente durante la celebración del Proyecto, sin perjuicio de la exigibilidad al Ayuntamiento de Cartagena por REPSOL en cualquier momento de las obligaciones de difusión de su colaboración en el Proyecto y de cualesquiera otras relacionadas con este convenio que, por su propia naturaleza, debieran subsistir a la terminación del mismo.

### **Octava.- RESOLUCIÓN**

REPSOL podrá resolver el presente convenio de manera unilateral en los siguientes supuestos, sin exclusión de otros motivos en los que se encontrara igualmente legitimada para hacerlo, estando obligado el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que REPSOL expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por REPSOL:

- En el caso de que el Proyecto se cancelara o no llegara a desarrollarse total o parcialmente
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no destine íntegramente al Proyecto la aportación económica prevista en la Cláusula Primera.
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no realice la difusión de la participación de REPSOL en el Proyecto en la forma acordada por las partes en la Cláusula Cuarta.
- En el supuesto contemplado en la Cláusula Sexta anterior.

### **Novena.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio se regirá e interpretará por la legislación española que resulte de aplicación.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o terminación de este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman este convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**  
**Fdo: José López Martínez**

**REPSOL S.A**  
**Fdo.: Juan Antonio Carrillo Albornoz**  
**Tejedor**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas veinticinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.